



**Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la  
empresa “Distribuidora Oro la 16”**

Jessica Estefania Erazo Caicedo

Eliana Sofia Pejendino Narváz

Universidad CESMAG

Programa de Contaduría Pública

Agosto de 2023

San Juan de Pasto

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

Jurado

---

Jurado

“El pensamiento que se expresa en esta obra, es de exclusiva responsabilidad de autores y no compromete la ideología de la Universidad CESMAG”.

## Dedicatoria

*A Dios y al universo por su luz y energía para cumplir mis sueños.*

*A Santiago, Patricia y Miguel por ser amor, inspiración y apoyo en mi camino.*

**Jessica.**

## **Dedicatoria**

*Dedicado a mis padres y hermana por formar parte de cada etapa de mi vida, infundiéndome valores que me han permitido lograr cada uno de mis sueños y objetivos con su resiliencia, humildad, dedicación y amor en cada circunstancia, los amo.*

**Eliana**

## **Agradecimientos**

A nuestra asesora de trabajo de grado, la docente Bertha Inés Daza, por su acompañamiento a lo largo de este proceso académico, por ser guía fundamental en el desarrollo de esta investigación y compartir su conocimiento y experiencia con paciencia y dedicación.

A los miembros del jurado Nayibe Arcos Castillo y Julio Cesar Urbano; por el esfuerzo e integralidad hacia su labor y quehacer diario como docentes y profesionales, por ser parte de nuestro proceso de formación y permitirnos compartir espacios académicos de gran provecho para nuestro crecimiento profesional.

A la comunidad académica y directiva por su entrega diaria hacia el cumplimiento de la misionalidad de la Universidad CESMAG.

A nuestra alma máter La Universidad CESMAG, por ser cuna de grandes profesionales, por permitirnos crecer académica y personalmente.

## Resumen analítico de estudio

**Código:**

**Programa Académico:** Facultad de Ciencias Administrativas y Contables- Programa de Contaduría Pública

**Fecha de elaboración:** 31 de septiembre de 2023.

**AUTORAS:**

Jessica Estefanía Erazo Caicedo.

Eliana Sofía Pejendino Narváez.

**ASESOR(A):**

Bertha Inés Daza

**Título de la Investigación:** Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa “Distribuidora Oro la 16”

**Palabras claves:** Planeación tributaria, Impuesto de renta y complementarios, legislación tributaria, deducción, descuento, diagnóstico, elusión tributaria, evasión tributaria.

**Descripción:**

Informe final de investigación donde las autoras contextualizan y pretenden dar un bosquejo de la necesidad que el contexto económico actual genera en las empresas de adaptarse a los cambios, proponer y aplicar estrategias que les permitan crecer y mantenerse en el mercado, partiendo de un punto fundamental que es el impuesto que grava las utilidades denominado impuesto de renta y complementarios conocido como un impuesto directo por medio del cual el Estado recauda su mayor cantidad de recursos, a razón de lo cual las empresas tienen la necesidad de plantear y aplicar estrategias que les permitan adaptarse a los requerimientos y cumplir con las leyes fiscales a partir de la planeación tributaria que se constituye el tema



principal de la presente investigación y que es entendida como una herramienta fundamental que permite a los entes económicos evitar requerimientos, sanciones o dificultades legales en el desarrollo de su actividad generadora de ingresos, mientras que a la vez, mejora su situación financiera y contribución justa para el cumplimiento de los gobiernos en pro de su cometido estatal. En el caso específico de la “Distribuidora oro la 16”, microempresa dedicada a la comercialización de huevos al por mayor y detal en el departamento de Nariño.

### **Contenido:**

La investigación se desarrolla a través de la realización de cuatro objetivos, empezando por el objetivo general denominado proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa “Distribuidora oro la 16”, el cual recoge tres objetivos claves para su cumplimiento; en primer lugar, se encuentra la realización de un diagnóstico del manejo contable en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios de la empresa “Distribuidora oro la 16” en el cual se recopila la información necesaria para realizar un diagnóstico contable, mediante el cual se analizan las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la empresa y el entorno, teniendo en cuenta los factores que más inciden en el impuesto de renta y complementarios en el área contable y tributaria para poder realizar un estudio posterior de aquellas que resultan más significativas en el comportamiento de la organización.

En línea con lo anterior, se plantea un segundo objetivo relacionado con el análisis del estado actual de la empresa respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia, punto en el cual se presenta una matriz que resume los aspectos más importantes en el área tanto contable como tributaria en el cumplimiento de esta normativa y un análisis que resume las

observaciones y la relevancia de cada los ítems analizados, esté diagnóstico es entonces la base con el cual se dan las aplicaciones de las oportunidades del entorno, previendo los riesgos o amenazas presentes en el entorno, con el fin de aplicar una herramienta de gestión tributaria eficiente que aporte significativamente a la empresa de acuerdo a sus particularidades.

Finalmente, a partir del diagnóstico contable y tributario, se plantea un tercer y último objetivo específico relacionado con la elaboración de la planeación tributaria para la empresa, de acuerdo a lo cual, se proponen unas metas tales como el aprovechamiento de incentivos, mejoramiento de la relación porcentual entre el impuesto, los ingresos y las utilidades, todo ello en el marco de la normativa, con base en la información y soportes válidos y suficientes garantizando una organización del área contable que sirva como respaldo de la declaración de renta y complementarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de este último objetivo, se desarrolla un análisis y proyección de la información financiera de la empresa, lo cual permite analizar el comportamiento de los rubros mediante indicadores financieros, que sirven de base para la comparación cuantitativa del comportamiento financiero de la empresa antes y después de la implementación de la herramienta de planeación tributaria que parte de la formulación de alternativas que deben estar sujetas estrechamente a la norma contable y tributaria vigente con el fin de disminuir la carga impositiva más eficiente partiendo de las características analizadas con anterioridad, de acuerdo a lo cual, se presenta el informe de planeación tributaria donde se exponen las alternativas aplicables y no aplicables a la empresa con sus respectivas observaciones y recomendaciones.

Finalmente, se desarrollan unas nuevas proyecciones de estados financieros, sus indicadores y el impuesto de renta y complementarios para el año 2023, en donde se encuentran

presentados técnicamente los resultados de esta planeación tributaria en el entorno financiero y fiscal del ente económico acompañado de las respectivas conclusiones y recomendaciones de esta investigación.

**Metodología:**

Es una investigación de tipo descriptiva positivista con el uso de variables estadísticas cuantitativas; las cuales se enfocan en realizar un estudio sistemático del ente económico, partiendo de información tomada desde los estados financieros que reflejan razonablemente la realidad de la empresa, así como a través de fuentes primaria de información como entrevistas, observación y revisión de documentos, las cuales permiten comprobar hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de unas determinadas variables mediante la expresión numérica, dando lugar al cumplimiento del paradigma positivista a través del cual esta investigación cumple el objetivo de describir, analizar y verificar la realidad contable y tributaria de la empresa “Distribuidora oro la 16” y diseñar una planeación tributaria aplicable a sus características.

**Área de Investigación:**

**Línea de Investigación:**

**Conclusiones:**

El contexto económico actual pone de manifiesto la necesidad que tienen las empresas de adaptarse a los cambios, proponer y aplicar estrategias que les permitan crecer y mantenerse en el mercado, debido a que en el desarrollo de sus actividades se enfrentan diariamente a factores que ponen en riesgo su continuidad tales como: la competencia, los indicadores macroeconómicos, los aspectos políticos, sociales y ambientales, los fenómenos naturales y la

carga fiscal del sector en el que se encuentran, siendo esta última una de sus principales responsabilidades generadoras de egresos.

Respecto a la responsabilidad tributaria de los entes económicos en el país, se encuentra que una de las obligaciones sustanciales más importantes es la relacionada con el impuesto que grava las utilidades: de renta y complementarios, puesto que es un impuesto directo por medio del cual el Estado recauda su mayor cantidad de recursos y, por ende, es uno de los sectores en los que desarrolla mayor control y exigencia.

Teniendo en cuenta que la normativa tributaria en Colombia se caracteriza por su inestabilidad, dadas las constantes reformas en este aspecto, las empresas constituidas legalmente en cualquiera de los regímenes existentes, tienen la necesidad de plantear y aplicar estrategias que les permitan adaptarse a los cambios y cumplir con las leyes fiscales, una de esas estrategias es la planeación tributaria que se constituye como una herramienta fundamental que permite a los entes económicos evitar requerimientos, sanciones o dificultades legales en el desarrollo de su actividad generadora de ingresos, mientras que a la vez, mejora su situación financiera y contribución justa para el cumplimiento de los gobiernos en pro de su cometido estatal.

En el caso específico de la “Distribuidora oro la 16” , microempresa dedicada a la comercialización de huevos al por mayor y detal en el departamento de Nariño, la cual ha implementado algunas estrategias para poder cumplir eficientemente con sus responsabilidades, principalmente como contribuyente del impuesto de renta y complementarios, sin perjudicar su funcionamiento, sin embargo, aún tiene debilidades relacionadas con el manejo de inventarios, implementación de procesos de depreciación, provisión y castigo de cartera, así como el desconocimiento de las leyes respecto a los descuentos y beneficios a los que puede acceder para la disminución de su carga tributaria, lo cual, se constituye como un factor de riesgo que puede

limitar la continuidad de la empresa en la ejecución de su objeto social y por tanto, el empleo de cinco colaboradores vinculados por nómina y más de quince personas que indirectamente se benefician de la actividad comercial de esta microempresa nariñense, ubicada en el sector Potrerillo de la ciudad de Pasto.

El desarrollo de este análisis integral respecto a al estado actual de la empresa en los aspectos que inciden en el impuesto de renta y complementarios, así como el uso de la información financiera actual y proyectada fueron la base fundamental para esta planeación tributaria toda vez que el hecho de conocer a detalle las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de una empresa, así como la situación y comportamiento de sus finanzas, permitieron la determinación de una ruta lógica para establecer cuáles eran los puntos más importantes sobre los cuales se debía tomar decisiones en pro de la resolución de desviaciones o falencias y el fortalecimiento del ente económico en todas sus áreas, desde el ámbito contable y financiero hasta el operativo.

Como resultado de dicho diagnostico se desarrolló esta planeación tributaria que arrojó seis alternativas aplicables y eficientes que deben ser aplicadas tal como se plantea en este documento y por ende, sujetarse estrechamente a la normativa, con la intención de cumplir con el fin último de este estudio: desarrollo y permanencia de la empresa en el mercado, generando un comportamiento positivo en las razones financieras de liquidez, endeudamiento y ROA, mientras que a la vez, disminuye el ratio entre impuesto de renta e ingresos en 2.38 puntos porcentuales y el impuesto de renta y utilidades en 5.34 puntos porcentuales aproximadamente.

Finalmente, se enfatiza que en materia impositiva toda operación debe presentarse en documentos y evidencias correctamente soportadas y archivadas respecto a la normativa contable y tributaria aplicable al desarrollo de la actividad comercial de la empresa, así mismo, con el

desarrollo de esta planeación se concluye que la aplicación y cumplimiento de cada una de las alternativas planteadas, tiene incidencia en el área administrativa, contable, tributaria y operacional en la empresa, de modo que se revela la interdependencia entre esos aspectos que no deben tratarse de manera aislada si se pretende lograr resultados eficientes.

### **Recomendaciones:**

El desarrollo de este estudio indica que para la empresa es trascendental continuar el proceso de formalización y adaptación a la normativa vigente, para lo cual se hace necesario la implementación de estrategias como la planeación tributaria, la capacitación continua, tanto del personal administrativo como operativo, contemplando las alternativas más adecuadas que le permitan realizar una gestión fiscal, contable y financiera adecuadas en pro de crecer y continuar ejerciendo su objeto social de manera eficiente, aprovechando sus puntos fuertes, trabajando en los aspectos sujetos a mejora, servirse de las oportunidades mientras se mitigan los riesgos y amenazas que le ofrece el entorno.

Por su parte, el resultado de esta planeación tributaria sugiere seis alternativas aplicables, las cuales, deberán ser analizadas por los entes administrativos de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, consistentes en: la disminución de los inventarios según el artículo 64 del estatuto tributario, deducción del 200% por la contratación de mujeres víctimas de violencia de acuerdo al artículo 263/Ley1257-2009, deducción por atenciones a clientes, proveedores y empleados artículo 107-1 del estatuto tributario, política de depreciación y amortización de activos fijos de acuerdo con el artículo 128 del estatuto tributario, deducción del 1% de los gastos que no tengan relación de causalidad con la actividad de la empresa y finalmente, la confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022,

constituyéndose esta última como un requisito fundamental para la deducción de las compras a crédito, independientemente de la decisión de acatar alguna o ninguna de las demás opciones.

Respecto a la última alternativa en mención, cabe resaltar que el porcentaje de participación que tienen las compras a crédito respecto al total de costos y gastos es del 85%, implicando un gran riesgo para la empresa en caso de no adoptar la Alternativa 10: Confirmación de eventos de las facturas a crédito, en cuyo caso el 85% de los costos y gastos presentados que en términos financieros ascienden a más de 7.000.000.000 no serían procedentes y por tanto, el valor del impuesto se elevaría indiscriminadamente o se sometería a la empresa a un riesgo inminente ante un requerimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por otra parte, se sugiere que de acuerdo al análisis de los puntos estratégicos, técnicos y operacionales en el área contable y tributaria, así como el planteamiento de una serie de acciones que, de manera conjunta y organizada, permiten el diseño de esta planeación y posteriormente, la toma de decisiones acertadas por parte de la administración de la empresa, constituyéndose también en una hoja de ruta de planeación tributaria para otras empresas del sector micro empresarial con características y/o necesidades similares.

Es importante, que la empresa objeto de estudio y demás entes económicos que posean obligaciones formales o sustanciales respecto al tema fiscal, consideren la aplicación de la normativa, la estrategia de planeación tributaria y los costos relacionados con las mismas como una inversión más que como un gasto, puesto que como se concluye en este documento, estos aspectos generan repercusiones positivas en el área contable y financiera de la empresa en el corto y mediano plazo como base del cumplimiento de sus objetivos de permanencia y crecimiento.

Por último, se sugiere a la comunidad académica desarrollar más estudios relacionados con la temática contable y tributaria, que correspondan a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la academia en contexto práctico, a partir de lo cual, los estudiantes puedan usar sus conocimientos, aprender nuevas normas, estrategias y gestión en sus áreas bases de formación, identificando las diferentes problemáticas y dificultades que pueden presentarse en la aplicación de la teoría a la práctica, explorando áreas de análisis, resolución de problemas y toma de decisiones en el entorno empresarial, que por lo general es cambiante, permitiendo una preparación, que puede constituirse en un gran aporte al desarrollo de la experiencia para una posterior investigación o desempeño en el entorno laboral.

Finalmente, se plantea que el desarrollo de este estudio sienta un precedente para posteriores investigaciones, no sólo en el contexto académico, sino también en el área empresarial, demostrando la incidencia que tiene la formación profesional, en este caso, de los estudiantes de la Universidad CESMAG, en el desarrollo de nuevas iniciativas de gestión en las organizaciones nariñenses y del territorio nacional.

### **Referencias**

- Bedoya, Ó. H. (2017). La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. *Revista Visión Contable*, 135-142.
- Bosque, M. B. (2019). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 25.
- Espinosa Vargas, M. K., Roa Pineda , G., & Mora Reatiga, A. M. (2021 de Julio de 2021). Efectos que genera la falta de planificación tributaria en las pequeñas empresas. *researchgate.net*, 19. Obtenido de Research get.mnet .



- Hidalgo, A. C. (2012). Planificación tributaria e indicadores de gestión: Una alternativa metodológica. *IV Congreso Venezolano de contadores públicos* (pág. 8). Maracaibo: Universidades Nacionales.
- Mena Trujillo, R. P., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (07 de Junio de 2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales. *Revista Ciencia Digital*, 3, 6-7. Obtenido de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/540/1288>
- Parra , A. (2014). *Planeación tributaria y organización empresarial : Estrategias y objetivos* (Séptima ed.). Bogotá: Legis.
- Ponce, H. (Septiembre de 2006). La matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de. *Contribuciones a la Economía*, 4-5. Obtenido de <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00290.pdf>
- Revelo, A. M., Jacanamijoy, R., & Quiceno , A. (2009). La estrategia y la planeación tributaria como parte interal de la planeación organizacional de las empresas colombianas. *Universidad de Antioquia*, 4.
- Rojas, J. (2019). El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el punto de vista del contribuyente persona natural, Ley 1819 de 2016. *Ciencia Unisalle*. Obtenido de [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria\\_publica#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20la%20renta,de%20su%20percepci%C3%B3n%2C%20teniendo%20en](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria_publica#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20la%20renta,de%20su%20percepci%C3%B3n%2C%20teniendo%20en)

Varón, N., & Flórez-Guzmán, M. H. (2018). Acompañamiento contable y tributario “un caso de éxito en Colombia”. *INNOVA Research Journal*, 143-154.

**Anexos:**

Se presentan tres anexos, en primer lugar, la carta de autorización de la empresa para el desarrollo de esta investigación firmada por el contador autorizado, en el segundo anexo se encuentra el formato de la entrevista realizada al contador público, en la cual se detallan las preguntas que brindan la información base para este estudio, finalmente, se hallan los estados financieros de la empresa en comparativo semestral desde el año 2022 hasta el primer semestre de 2023, consolidados y firmados de acuerdo a la norma a partir de los cuales se desarrolla el análisis financiero a través de razones financieras y se proyectan los rubros correspondientes al segundo semestre de 2023.

## Tabla de Contenido

	Pág.
<b>Introducción .....</b>	<b>24</b>
<b>1. Problema de investigación.....</b>	<b>27</b>
1.1. Tema de investigación.....	27
1.2. Línea de investigación.....	27
1.3. Planteamiento del problema de investigación.....	27
<i>1.3.1. Descripción del problema .....</i>	<i>27</i>
<i>1.3.2. Formulación del problema.....</i>	<i>29</i>
1.4. Objetivos .....	29
<i>1.4.1. Objetivo general.....</i>	<i>29</i>
<i>1.4.2. Objetivos específicos .....</i>	<i>29</i>
1.5. Justificación.....	29
1.6. Viabilidad.....	31
1.7. Delimitación.....	32

<b>2.</b>	<b>Marco referencial.....</b>	<b>33</b>
2.1.	Antecedentes .....	33
2.2.	Marco contextual.....	35
2.2.1.	<i>Macro contexto</i> .....	35
2.2.2.	<i>Micro contexto</i> .....	38
2.2.3.	<i>Reseña histórica</i> .....	40
2.3.	Marco Legal .....	42
2.4.	Marco Teórico.....	47
2.5.	Marco conceptual.....	53
<b>3.</b>	<b>Metodología .....</b>	<b>56</b>
3.1.	Paradigma de la investigación.....	56
3.2.	Enfoque de la investigación .....	56
3.3.	Método de investigación .....	56
3.4.	Tipo de investigación .....	56
3.5.	Población y muestra .....	57
3.5.1.	<i>Población objeto de estudio</i> .....	57
3.5.2.	<i>Muestra</i> .....	57
3.6.	Técnicas de recolección de la información .....	57

<b>4.</b>	<b>Resultados de la investigación.....</b>	<b>58</b>
4.1.	Diagnóstico del manejo contable en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios.....	59
4.2.	Análisis del estado actual de la empresa respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia.....	70
4.3.	Plantear la planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios para el año 2023.....	84
4.3.1.	<i>Metas de esta planeación tributaria.....</i>	84
4.3.2.	Análisis de estados financieros.....	85
4.3.3.	Proyección de estados financieros.....	87
4.3.4.	Formulación de alternativas respecto a la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios.....	92
4.3.5.	Informe de planeación Tributaria.....	99
4.3.6.	Proyección de la declaración de renta y con aplicación de las alternativas más eficientes.....	107
	<b>Conclusiones.....</b>	<b>121</b>
	<b>Recomendaciones.....</b>	<b>124</b>
	<b>Referencias.....</b>	<b>127</b>
	<b>Anexos.....</b>	<b>134</b>

## Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Matriz FODA: Aspectos contables y tributarios que inciden en el impuesto de renta y complementarios en la “Distribuidora Oro La 16”</i> . .....	6; <b>Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 2. <i>Evaluación de la matriz FODA: Aspectos contables y tributarios que inciden en el impuesto de renta y complementarios en la “Distribuidora Oro La 16”</i> .....	67
Tabla 3. <i>Matriz de cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia por parte de la empresa “Distribuidora Oro la 16”</i> .....	72
Tabla 4. <i>Razones financieras de la empresa “Distribuidora Oro la 16”</i> .....	88
Tabla 5. <i>Estado de situación financiera de la empresa Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 2 proyectado</i> . .....	9; <b>Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 6. <i>Estado de resultados integral Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 2 proyectado</i> .....	93
Tabla 7. <i>Análisis y elección de alternativas aplicables empresa</i> .....	<b>Error! Marcador no definido.02</b>
Tabla 8. <i>Estado de situación financiera comparativo semestral 2022 – 2023. Semestre 2 proyectado con planeación tributaria</i> .....	112
Tabla 9. <i>Estado de resultados integral comparativo semestral 2022 – 2023. Semestre 2 proyectado con planeación tributaria</i> .....	116
Tabla 10. <i>Comparativo: declaración de renta año 2022 - 2023 proyectada sin planeación tributaria - 2023 proyectada con aplicación de esta planeación tributaria</i> .....	119

Tabla 11. *Comparativo: Ratio impuesto de renta, ingresos y utilidades 2022 - 2023 proyectada sin planeación tributaria - 2023 proyectada con aplicación de esta planeación tributaria ....***120**

<b>Lista de anexos</b>	<b>Pág.</b>
Anexo A. Carta de autorización de la empresa	134
Anexo B. Formato de preguntas para entrevista	136
Anexo C. Estado de situación financiera de la empresa Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 1	138
Anexo D. Estado de resultados integral Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 2	139
Anexo E. Declaración de renta proyectada sin planeación tributaria 2023	140
Anexo F. Declaración de renta proyectada con planeación tributaria 2023	141

## Introducción

El contexto económico actual, pone de manifiesto la necesidad que tienen las empresas de buscar estrategias de gestión que les permitan acoplarse a los constantes cambios, con el fin de permanecer y crecer en el mercado, una de esas estrategias, es la planeación tributaria, con la cual se pretende que un ente económico a través de algunos mecanismos pueda aplicar la normativa vigente, proyectar situaciones futuras, anticiparse a ellas, optimizar sus costos y gastos generando así, una mayor rentabilidad.

En particular, la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios como una práctica administrativa es importante, porque además de generar beneficios financieros a las empresas, también permite que las finanzas públicas se vean beneficiadas, puesto que mejoran el comportamiento tributario de los entes económicos que son la principal fuente de financiación del Estado y, por ende, permiten el cumplimiento de los objetivos en el entorno social, económico, ambiental y cultural de una nación.

Pese a la trascendencia de esta herramienta de gestión, muchas empresas, ante todo micro empresas, no han enfocado su atención en estos aspectos, de hecho, se suele considerar este tema como un generador de gastos, más que de utilidades, de manera que se desaprovechan los beneficios que brinda la aplicación de estas estrategias, entre los que se encuentran: evitar sanciones, requerimientos y sobre todo, la ampliación del conocimiento y aplicación de la norma tanto en las obligaciones como en los beneficios, partiendo de la premisa de que las personas tienen derecho a optimizar sus recursos y no pagar más impuestos de los que la ley ha establecido.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, en esta investigación, se realizó la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para la microempresa “Distribuidora Oro la



16” para el año 2023, a partir de un diagnóstico del manejo contable y tributario en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios de la organización y el análisis de su estado actual respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria vigente en Colombia, tomando como base los datos suministrados a través de herramientas primarias de recolección de información, así como la revisión de teorías y las leyes colombianas aplicables a esta temática.

A partir del desarrollo de los objetivos planteados, como resultado del diagnóstico se encontró que, en el ente económico el desconocimiento de la norma respecto a deducciones y descuentos, hace que en el momento de asumir la responsabilidad de cumplir la obligación sustancial respecto al impuesto de renta y complementarios, la empresa pague más de lo que la ley establece, así mismo, se determina que la “Distribuidora Oro la 16” ha iniciado un proceso de formalización y adaptación en respuesta a la normativa contable y tributaria vigente, a partir de la disposición de recursos físicos, humanos y financieros para lograr eficiencia en su aplicación y funcionamiento, de tal manera que se presenta un cumplimiento normativo de aproximadamente el 90% respecto a sus obligaciones formales y sustanciales.

En consecuencia, la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios que existen unas alternativas aplicables legal y administrativamente, que deben aplicarse tal como se plantea en este documento y por ende, sujetarse estrechamente a la normativa para concluir con el cumplimiento de las metas de planeación relacionadas con el aprovechamiento de los incentivos, beneficios, exenciones y deducciones tributarias, mejorar la relación porcentual entre el impuesto de renta y complementarios e ingresos y entre impuestos y utilidad neta, respecto a los años anteriores y todo esto, en el marco de la consolidación de la información y los soportes válidos y suficientes para su procedencia, en consecución del fin último de este estudio

consistente en el desarrollo y permanencia de la empresa en el mercado, generando un comportamiento positivo en las razones financieras de liquidez, endeudamiento y ROA, mientras que a la vez, disminuye el ratio entre impuesto de renta e ingresos en 2.38 puntos porcentuales y el impuesto de renta y utilidades en 5.34 puntos porcentuales aproximadamente.

Con el alcance de estos indicadores en beneficio del ente económico sujeto de estudio, se concluye esta investigación y se plantean una serie de recomendaciones, dejando a criterio del área gerencial de la empresa su aplicación en su realidad económica, contable y financiera.

## **1. Problema de investigación**

### **1.1. Tema de investigación**

Planeación tributaria.

### **1.2. Línea de investigación.**

Gestión financiera, tributaria y corporativa.

Esta investigación se encuentra dentro de esta línea porque se orienta a proponer una nueva alternativa en el entorno tributario de una organización nariñense a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en la academia en un contexto práctico, gestando nuevas ideas que permitan mejorar la gestión tributaria del ente económico en pro de su estabilización y crecimiento en el mercado, lo cual a su vez genera un aporte a la economía regional dada la importancia que tiene el sector comercial en el PIB de Nariño.

### **1.3. Planteamiento del problema de investigación**

#### ***1.3.1. Descripción del problema***

En la empresa Distribuidora Oro la 16 es importante desarrollar una planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023, porque para esta empresa es necesario un apoyo en la toma de decisiones en torno al tema contable, financiero y fiscal en pro de la estabilización de la distribuidora en el mercado y a la vez, el deterioro de las finanzas públicas, ya que como afirman (Varón & Flórez-Guzmán, 2018), el incumplimiento de los deberes formales por parte de los microempresarios en las áreas contable y tributaria con respecto a sus negocios, dado principalmente por factores como el desconocimiento, la ausencia de asesorías profesionales, la confusión o mala interpretación de las normas, poco interés por estas áreas, entre otras razones, provocan sanciones o evasión de impuestos, que desencadenan un sinnúmero de consecuencias no solo en el comportamiento financiero de la organización, si

no también crea afectaciones en las finanzas del Estado, que es el encargado de fiscalizar, recibir y administrar los recursos provenientes de las personas y empresas contribuyentes.

Por otra parte, se encuentra que, si a la microempresa allega algún requerimiento de la Dian, y no existe conocimiento o no se ha preparado para atender estas circunstancias, se puede crear un problema que puede debilitar su situación financiera y, por ende, limita la continuación de la empresa en el mercado, y es en este aspecto, en que radica la importancia de la planeación tributaria, que ha sido relegada en la gestión o administración de este ente económico. Respecto a lo mencionado, (Espinosa Vargas, Roa Pineda , & Mora Reatiga, 2021), afirman que el desconocimiento normativo en el sector microempresarial, puede deberse a que muchas de estas empresas enfocan su estructura organizacional sobre todo en áreas de ventas, relaciones públicas, distribución, logística, entre otras, pero en lo correspondiente a la de legalización y tributación de alguna manera intentan evadirla o restarle importancia, sin tener en cuenta que son áreas trascendentales en cuanto a la solvencia y permanencia de las empresas en el mercado.

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el desconocimiento de la normatividad vigente en el tema fiscal y los beneficios que se conciben en la ley para la empresa “Distribuidora Oro la 16”, así como la inexistencia de una planeación tributaria, pueden hacer que la organización asuma responsabilidades que no le competen, emita pagos injustos o innecesarios y/o desaproveche estímulos encaminados a su estabilización y crecimiento sin generar un detrimento de las finanzas públicas, es decir, alcanzar un equilibrio entre el aporte oportuno, eficaz y justo al progreso del país mediante la tributación y lograr una estabilidad y crecimiento económico de la distribuidora, evitando sanciones, iliquidez o el riesgo de cierre.

Todas estas situaciones ponen en evidencia la trascendencia de este tema en la administración de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, puesto que la planeación tributaria no se

ve reflejada en un solo ámbito si no en el comportamiento de toda la empresa, las finanzas públicas, el crecimiento económico de una región y el nivel de empleo en el contexto en el que se desenvuelve, convirtiéndose en un problema de tipo particular que provoca un impacto negativo a nivel general.

### ***1.3.2. Formulación del problema***

¿Cómo realizar la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2023 de la empresa “Distribuidora oro la 16”?

## **1.4. Objetivos**

### ***1.4.1. Objetivo general***

Proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa “Distribuidora oro la 16”

### ***1.4.2. Objetivos específicos***

- Realizar un diagnóstico del manejo contable en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios de la empresa “Distribuidora oro la 16” durante los últimos dos años.
- Analizar el estado actual de la empresa respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia.
- Plantear la planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios para el año 2023 de la empresa “Distribuidora oro la 16”.

## **1.5. Justificación**

Se considera trascendental el diagnóstico, evaluación y planeación de la información relacionada con la situación tributaria, financiera y contable de la organización “Distribuidora

Oro La 16”, en lo que respecta a la normativa fiscal vigente, porque permite analizar las alternativas que tiene la empresa para optimizar la carga tributaria y a partir de ahí, asignar esos recursos optimizados a otras actividades que puedan generar desarrollo y crecimiento tanto para la empresa, como para la economía del sector.

Respecto a este planteamiento, (Mena Trujillo, Narváez Zurita, & Erazo Álvarez, 2019, págs. 6-7), afirman que el impacto de la planeación tributaria es muy importante en el crecimiento de la empresa, puesto que el perfeccionamiento en el pago de los impuestos y el uso adecuado de los beneficios atribuidos en la ley para el desarrollo de su actividad económica, se pueden constituir como estrategias eficientes en la optimización de sus recursos, aportando así, a una mejor toma de decisiones en su gestión administrativa y financiera.

Con base en lo anterior, a partir de esta investigación, el área administrativa y contable de la empresa “Distribuidora Oro la 16” podrá desarrollar una planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios que le permita tomar decisiones aterrizadas a la realidad, así como, conocer y aplicar la normativa en este aspecto, con el fin de fomentar su sostenibilidad y crecimiento en el mercado. De esa manera, este estudio sentará un precedente para otras microempresas, para que, de acuerdo con los resultados obtenidos, conozcan las ventajas de desarrollar esta planeación, y sea posible acceder a una ruta o estrategia que las oriente, es decir, que sirva de guía para la aplicación en sus entornos, razón por la cual, se espera que haya menos riesgo de liquidación por insolvencia o cierre por iliquidez, porque tal como lo afirma (López, 2018), en Colombia, como en cualquier país en vía de desarrollo, la carga tributaria que deben enfrentar los proyectos empresariales o empresas consolidadas, son un factor decisivo en la gestión empresarial, y es ahí, donde la planeación tributaria, constituye una herramienta fundamental para el óptimo funcionamiento del ente económico.

La información presentada demuestra que el desarrollo de esta investigación corresponde a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la academia a un contexto práctico, a partir de la cual, las estudiantes investigadoras podrán usar sus conocimientos, aprender nuevas normas, estrategias y gestión en el área tributaria, identificando las diferentes problemáticas y dificultades que pueden presentarse en la aplicación de la teoría a la práctica, explorando áreas de análisis, resolución de problemas y toma de decisiones ante el entorno tributario, que por lo general es cambiante, permitiendo una preparación, que puede constituirse en un gran aporte al desarrollo de la experiencia para una posterior investigación o desempeño en el entorno laboral.

Finalmente, se plantea que el desarrollo de este estudio sienta un precedente para posteriores investigaciones, no sólo en el contexto académico, sino también en el área empresarial, demostrando la incidencia que tiene la formación profesional, en este caso, de los estudiantes de la Universidad CESMAG, en el desarrollo de nuevas iniciativas de gestión en las organizaciones nariñenses y del territorio nacional.

#### **1.6. Viabilidad**

La investigación que se va a llevar a cabo se puede considerar viable debido que una de las personas que realiza la investigación actúa en calidad de representante legal del establecimiento de comercio en el cual se realizara la investigación de manera pertinente y conjunta en busca de fines beneficiosos, sacando provecho en cuanto al acceso al lugar; para este caso el establecimiento de comercio donde se realizara el trabajo de investigación.

A nivel personal se cuenta con la disposición del tiempo necesario requerido para realizar la investigación de manera eficaz y herramientas intelectuales que sirven como fundamento y base para marchar con el proyecto de investigación que se tiene en mente y cumplir los objetivos de la ya mencionada investigación, sin dejar atrás asesorías extras por parte

de profesionales que dominan temas de la planeación tributaria y manejo en las empresas del entorno.

Por otro lado, las partes administrativa y contable de la empresa tienen previo conocimiento del estudio de investigación que se realizara dentro de la empresa y por el hecho de que les resulta interesante y útil se prestan para dar puntos de vista, opiniones, entrevistas.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede recopilar la información contable y tributaria necesaria optima brindada por el profesional a cargo de llevar la contabilidad y el área fiscal de la empresa, en el anexo se encuentra el consentimiento firmado por el suscrito contador de la empresa.

### **1.7. Delimitación**

Teniendo en cuenta los factores internos de la empresa que incurran en sus movimientos durante el tiempo en el que se realiza la investigación y además la variación en los factores del entorno fiscal del país, cómo la aprobación del proyecto de reforma tributaria aplicable a partir del año 2023 y sus estudios, es pertinente realizar la investigación desde el segundo semestre del año 2022 y el segundo semestre del año 2023.

El proyecto de Investigación se va a realizar en la Ciudad de Pasto en las instalaciones donde se desarrollan las principales actividades la empresa “ Distribuidora oro la 16”, sin embargo, la investigación al ser de tipo cuantitativa requiere que la investigación se realice en áreas donde se encuentran las oficinas del establecimiento, dónde se ejecutan los procesos útiles para desarrollar los objetivos del trabajo de investigación.

Se cuenta con recursos tecnológicos como computadores que cuentan con herramientas de cálculo y análisis de información, también papelería para soportes y por último con el transporte que es importante y necesario para realizar el estudio de la planeación tributaria para esta empresa, mediante visitas y charlas en esta.



## 2. Marco referencial

### 2.1. Antecedentes

(Alvarez, 2010) Plantea en su trabajo de grado denominado "La Planificación tributaria del impuesto sobre la renta como una estrategia de gestión empresarial en la comercializadora Venezolana de Electrodomésticos C.A" presentado ante la Universidad Centro-occidental "LISANDRO ALVARADO" plantearon los siguientes objetivos primeramente proponer la planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A. y específicos basados en diagnosticar la existencia de la planificación tributaria del impuesto sobre la renta, determinar los elementos de gestión empresarial y Proponer un programa de las acciones estratégicas de la planificación tributaria del impuesto sobre la renta, en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A donde finalmente concluye que la empresa estudiada en su investigación cumplía con el proceso de gestión empresarial que lleva la planificación, organización, ejecución y evaluación. Afirma que procedió a formular las líneas de acción para considerar las alternativas de solución, estableciendo un enfoque sistémico e integral para mejorar el resultado organizacional, incluyendo tareas, las personas, la tecnología, el ambiente y la estructura. El desarrollo de la planificación lo hizo mediante todos los parámetros del trabajo investigativo; Ahora bien, la importancia en este trabajo de revisar investigaciones de tipo internacional acerca del tema es porque proceso contable, financiero y tributario llevado a cabo por parte de empresas de otros países es diferente, pero se pueden realizar análisis comparativos para identificar aspectos de utilidad para la investigación realizada en Distribuidora oro la 16.

(Murcia Garcia, Espinoza Jimenez, & Rodriguez Rubio , 2020) Egresados de la Universidad Cooperativa de Colombia catalogaron su trabajo investigativo como "Planeación

tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2020 en la empresa DISTOLPAN. " Y contemplaron objetivos como Plantear una propuesta de planeación tributaria para el Impuesto de Renta y complementarios de la empresa DISTOLPAN por los años 2020 con el propósito de ayudarles a disminuir la carga económica. Y también específicos como tales como: realizar un diagnóstico de la empresa frente a la responsabilidad de la liquidación, presentación y pago de los impuestos a cargo, aplicar el procedimiento tributario para presentar el impuesto de Renta y complementarios de la empresa atendiendo a los requisitos normativos, procedimientos y fechas de cumplimiento y presentar la propuesta de planeación tributaria para el Impuesto de Renta y complementarios de la empresa por el año 2020. Al final concluyeron que varias entidades económicas no consideran importante una planeación tributaria, pero que ésta constituye una herramienta beneficiosa en las organizaciones, siempre que haya lugar a la comprensión integral de la normatividad fiscal, conduciendo a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos, para lograr llevar a cabo una planeación tributaria en una empresa es importante la buena información para realizarla con anticipación, manteniendo constante actualización sobre la normatividad. Se hace importante el estudio de estas investigaciones para complementar conocimientos con comportamientos de otras empresas nacionales y realizar un manejo más dinámico en el ámbito tributario y realizar análisis que permita una mejor comprensión.

Por su parte (Quiguntar & Diaz, 2020) realizaron una investigación denominada Planeación tributaria en el impuesto de renta y complementarios, para la empresa ELECTRICOS DON GERMAN S.A.S en San Juan de Pasto para el año 2019 - 2020. Con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Plantearon como meta general la elaboración de la planeación tributaria para la empresa. Y metas específicas tales como diagnosticar el manejo

actual de la tributación en impuesto de renta, identificar los beneficios tributarios que ofrece la norma y reconocer aquellos que sea posible aplicar según las características de la empresa y presentar un modelo de planeación tributaria en renta y complementarios. Para finalizar concluyendo que la planeación tributaria es un método inteligente de pagar el menor impuesto posible, pero siendo legales y transparentes; ello se logra incentivando el conocimiento de la norma y aprovechar beneficios. Aseguran por su parte que con planeación tributaria realizaron realizar un proceso para en el futuro, analizaron decisiones a tomar, adelantándose a posibles errores que pueden presentarse, donde el manejo incorrecto de los tributos genera riesgos asociados que pueden representar gastos y serias consecuencias. Es transcendental investigar el tema en el medio departamental ya que la dinámica de las empresas en Nariño es similar y se pueden realizar comparaciones de esa manera hallar mejores fundamentos para la investigación en pie.

## **2.2. Marco contextual**

### ***2.2.1. Macro contexto***

La planeación tributaria se constituye en una herramienta de gestión en la administración de organizaciones privadas a nivel mundial, porque todos los países tienen una normativa respecto al pago de impuestos que son la fuente de recursos para el Estado, que garantizan su funcionamiento, pago de deudas e inversión, en ese sentido, desde el entorno económico en el que se encuentran inmersas las organizaciones, es importante que éstas tengan en cuenta aspectos externos, es decir, factores del contexto que inciden en su comportamiento, entre los que se encuentran, el crecimiento económico determinado por el indicador PIB que para Colombia es de 10.6% en 2021 según el (DANE, 2021) con un aporte del 3,9% del sector comercio; el nivel de precios en la economía o inflación que para el año 2021 se situó en 5,62% de acuerdo a datos

expuestos por (DANE, 2021); y finalmente, la tasa de cambio que es una variable volátil de la cual depende el comportamiento de los precios de algunos productos, en este caso en el tema de la distribución de huevos en una región de frontera con un país dolarizado como lo es Ecuador, así mismo, incide el comportamiento de las tasas de interés, la normativa laboral y el cambio recurrente en la legislación fiscal, siendo estos últimos factores esenciales porque repercuten directamente en las erogaciones del ente económico como una obligación y deber atribuidos por la ley.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas, en todas las economías, sean estas emergentes o no, tienen la característica común de pertenecer al conjunto de las micro, pequeñas y medianas empresas, también denominadas MiPymes, (Sarmiento, 2010, pág. 204), afirma que éstas representan más del 90% de las empresas del sector real y constituyen una fuente importante de empleo e ingresos domésticos y además, que se han consolidado como las fuentes más importantes de generación de empleo, al crear más del 75% de los puestos de trabajo de toda Latinoamérica, respecto a lo cual la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras (Asobancaria, 2008), afirma que en Colombia, las MiPymes han sido actores clave para el crecimiento de la economía pues sostienen más del 70% del empleo en la economía nacional. Dada la importancia de este sector económico, las reformas tributarias aplicadas en Colombia, aparte de buscar la generación de mayores ingresos para el Estado, de acuerdo con Carlos Ossa-Escobar (2002), han creado incentivos, beneficios y exenciones que generalmente se han orientado a reducir las bases imponibles, lo cual ha generado distorsión entre los contribuyentes.

En Colombia desde el año 1990 se han creado muchas reformas tributarias, ante las cuales ha sido necesario que los entes económicos se adapten y establezcan estrategias para optimizar sus recursos y garantizar que su actividad sea generadora de productividad, ingresos y

empleo, a la vez que se constituya como una fuente de financiación para el funcionamiento del Estado. Se encuentra que el gobierno ha desarrollado innumerables reformas tributarias con el propósito de perfeccionar los procedimientos de recaudo, y aumentar, acorde a las necesidades del país, el nivel de ingresos provenientes de estas fuentes, lo cual, generalmente produce un impacto negativo en las finanzas de las empresas, sobre todo en aquellas microempresas que si bien, son generadoras de utilidad, productividad y empleo, muchas veces desconocen la planeación, el manejo y la responsabilidad que tienen en el tema de las cargas impositivas, lo cual no les permite actuar de forma idónea y tomar decisiones acertadas para reducir el impacto que genera el aspecto tributario en el curso normal de la actividad que desempeñan.

En este punto, cabe mencionar que el crecimiento de las bases y tasas impositivas, la aparición de nuevos tributos, se deben al crecimiento de la economía mundial y en un país como Colombia, donde el déficit fiscal según (Datos Macro, 2021) el para el año 2020 fue de 6,98% del PIB, existen grandes dificultades políticas para reducir el gasto público, por lo cual ha sido necesario que el Estado recurra a mejorar los ingresos tributarios y no tributarios para cubrir las necesidades de la sociedad, sobre todo aquellas en las cuales se le ha delegado como garante, ya que se constituyen en un derecho de la ciudadanía, tales como salud, educación, infraestructura y saneamiento básico. Frente a este aspecto, (CROWE, 2022), afirma que a pesar de las acciones que ha tomado la DIAN para hacerle frente al fraude fiscal, puesto que, el país en el 2020 dejó de recibir más de \$40 billones al año por evasión de IVA y renta, Colombia está entre los 25 países con mayor evasión tributaria del mundo. En el último año la evasión de renta de personas jurídicas llegó a \$21,6 billones, lo cual, afecta directamente al cumplimiento del Estado, sobre todo frente a su responsabilidad en el entorno social.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la participación del impuesto de la renta en el recaudo de Colombia según las cifras establecidas por la (ANDI, 2020, pág. 96), es del 48,59% para el año 2020 y que según (Fedesarrollo, 2018, pág. 7), la regulación tributaria en el país afecta de forma más fuerte a las empresas pequeñas que a las grandes, es decir, mientras que una empresa grande contribuye con una tasa efectiva de impuesto de renta del 29%, una empresa pequeña contribuye con un 34,6% a ese mismo tributo.

### ***2.2.2. Micro contexto***

Esta investigación se va a desarrollar en Pasto, capital del Departamento de Nariño, el cual se encuentra ubicado en el suroccidente de Colombia, en la región Andina y tiene una participación en el PIB nacional de 1,53 % y un PIB per cápita de US\$2.949, mientras que las Exportaciones per cápita ascienden a US\$63.3 y las importaciones per cápita son de US\$172.8, así mismo, en la región se encuentran alrededor de 15.000 establecimientos comerciales de los cuales el 58,5 % están dedicados al comercio, mientras que en la zona rural predominan las actividades del sector primario de la economía, específicamente agrícolas y de ganadería y en menor medida la actividad mineral.

Por su parte, la ciudad de Pasto, de acuerdo a la información expuesta por (CIDEU, s.f.), cuenta con una extensión territorial aproximada de 1.181 km<sup>2</sup> y una población de más de 392.000 habitantes, además, es importante mencionar que de acuerdo a (MINCIT, 2022), la inflación en Pasto para 2021 fue de 8,33% donde el área de alimentos fue el sector que mayor crecimiento en los precios experimentó, lo cual se relaciona con el hecho de que las principales actividades económicas del territorio, son el comercio y los servicios y es en esta ciudad donde se localizan la mayor parte de las micro y pequeñas empresas que tiene la región, las cuales se

dedican principalmente a la comercialización de productos alimenticios, madereros, bebidas y fabricación de muebles.

Además de las cifras mencionadas, cabe resaltar que la microempresa “Distribuidora Oro la 16”, se encuentra en la región de frontera Colombia-Ecuador, de manera que el comportamiento de la economía vecina, puede incidir como una variable externa en el desarrollo de su objeto social y su situación financiera, ya que todas y cada una de las variables macroeconómicas en el departamento, incide principalmente, en la demanda del producto comercializado por la empresa, debido a las variaciones en los precios y la tendencia de la demanda interna y externa, siendo esta última un factor que repercute en la escasez o abundancia del producto en el mercado local.

Como se mencionó con anterioridad, se concluye que la incidencia de los indicadores económicos en el comportamiento de la empresa y la estabilidad de la misma, también genera unos cambios en los planos económico y social de los territorios en los que ellas se encuentra, pues su presencia, además de correlacionarse positivamente con el nivel general de ingresos de un país y en correspondencia con el crecimiento de su producto interno bruto (PIB), son valiosas fuentes de empleo, en especial para trabajadores poco calificados, que generalmente constituyen la mayor parte de la población desempleada en las regiones del sur de Colombia, específicamente en Nariño, donde según (MINCIT, 2022) durante el trimestre móvil mayo a julio de 2022, las actividades de comercio representaron el 23,5% del total de ocupados.

Finalmente, respecto al tema de planeación tributaria en el territorio, se encuentra que debido a que esta herramienta corresponde a políticas internas de las empresas, éstas no tienen la obligación de presentar información relacionada con esta temática ante ningún ente de control, y por tanto, de acuerdo a los planteamientos de funcionarios de (Cámara de comercio de Pasto,

2022), actualmente, no existe una base de datos que permita verificar o contabilizar cuántas empresas desarrollan una planeación tributaria en Pasto o en el Departamento de Nariño.

### ***2.2.3. Reseña histórica***

Distribuidora Oro la 16 es una microempresa Nariñense que data sus inicios como un negocio familiar desde el año 1994, cuando la señora Rosaura Zambrano madre de la actual propietaria Patricia Caicedo Zambrano decide emprender un negocio, ella como una mujer emprendedora que siempre se dedicó al comercio en el Potrerillo, decide hipotecar su casa, comprar un lote en una esquina de ese sector y ubicarse aun sin ningún tipo de construcción en su carro a vender los productos que ella comercializaba de manera ambulante, en esa época el comercio de huevos traídos del país vecino Ecuador era muy rentable, sin embargo, dado el éxito con el que se estaba vendiendo su producto decide establecer contacto con granjas colombianas del Valle del Cauca y Santander, enlazándose a proveedores con precios más competitivos y buena calidad, de esta manera comienza la comercialización de huevos colombianos de la mejor calidad al mejor precio del mercado.

El éxito de su negocio, junto a la idea de cobrar el alquiler del espacio a algunos comerciantes que deseaban ubicar sus productos en ese terreno, hizo que la comerciante pagara la deuda hipotecaria diez años después, a partir de lo cual buscó acceder a un nuevo crédito para construcción de infraestructura, de manera que en el año 2004 construye su establecimiento comercial, creando cinco nuevos empleos y una nueva actividad económica: La venta de huevos, víveres y abarrotes al por mayor y detal.

La empresa sigue creciendo y es reconocida en ese sector comercial, sin embargo, una enfermedad terminal hizo que la señora Rosaura se aparte del negocio y deje a su cargo a su hija Patricia Caicedo, quien toma las riendas de la microempresa y debido a que su fuerte es el tema



de la comercialización de huevos, sobre todo porque se había ampliado la demanda y oferta de este producto a nivel nacional, deciden cerrar la distribución de víveres y abarrotes y continuar con el único producto que desde el inicio había sido rentable y conocía su manejo.

La señora Rosaura fallece en el año 2011, su hija toma el control del establecimiento, la asesoría en el tema contable, financiero y tributario fue incipiente, todo lo que la administración sabía era empírico, lo había dado la experiencia y las múltiples dificultades les había enseñado sobre gestión y optimización. Sin embargo, el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, razón por la cual en 2018 la DIAN requiere a la propietaria e impone graves sanciones por incumplimiento de la normativa.

A partir del año 2018 la administración decide contratar a un profesional contable, tanto para solucionar los inconvenientes tributarios como para recibir asesoría frente a estos temas aun desconocidos para ellos, desde esa fecha la empresa busca evitar este tipo de crisis y se ha enfocado en tomar decisiones acertadas para implementar estrategias que les permitan continuar en el mercado y crecer velando no sólo por sus intereses particulares, sino también por la estabilidad laboral de sus colaboradores y demás personas que se encuentran indirectamente al desarrollo de esta actividad comercial.

Actualmente la empresa Distribuidora Oro la 16 se encuentra ubicada en la calle 16 número 8-33 en el barrio el progreso de la Ciudad de Pasto tiene vinculados por nómina a seis colaboradores, cuenta con la asesoría de un contador público de tiempo completo y un auxiliar contable, es facturador electrónico y cuenta con gran reconocimiento en la comercialización de huevos al por mayor y detal en los departamentos de Nariño y Putumayo.

## Fotografía actual de Distribuidora Oro la 16



**Fuente:** Distribuidora Oro la 16

### 2.3. Marco Legal

Para otorgar un marco legal lógico de la investigación es importante mencionar que en el año de 1991 se da la fusión entre la Aduana Colombiana y la Administración tributaria dando origen a la DIAN que es la entidad adscrita al ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia encargada de seguridad fiscal del estado y orden económico nacional. Con ello, los impuestos tienen su origen en la constitución política de 1991 en el Artículo 95 en el cual se establece que “todos los nacionales están en el deber de contribuir en el saneamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad” y el Artículo 338 “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.” A partir de los cuales se estipulan los impuestos territoriales nacionales, departamentales y municipales.

La ley que suscita el manejo Legal del impuesto de renta en Colombia actualmente es la Ley 2010 del año 2019, en la cual se plasma la última reforma tributaria vigente a través de la cual se "adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario..." Esta ley actúa de las normativas dadas en el Estatuto Tributario Nacional creado mediante un el Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" y comprende el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales de los impuestos en Colombia. En el libro I del estatuto tributario se encuentra lo relacionado con el impuesto de renta y complementarios, como son los ingresos, costos, deducciones, ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, etc. Es claro, confirmar que le presente trabajo se realizara bajo la reforma vigente para el año 2023.

El estatuto tributario comprende dentro de sus libros, los artículos que permiten evidenciar y en las que se puede sostener la temática desarrollada durante este trabajo de grado, con lo anterior se hará énfasis en algunos Artículos del Estatuto, en los cuales se encuentran disposiciones generales del impuesto de renta y complementarios, entre los que se destacan para la investigación los siguientes:

Articulos.1-2 Que indican el origen de la obligación " Sustancial" y de los contribuyentes al impuesto sobre la renta; sin dejar atrás los siguientes artículos:

El Artículo 7 que titula, por su parte "Las personas naturales sometidas al impuesto: Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios. "

El soporte en cuanto al tema de la residencia y en lo que refiere a sujeto pasivo del impuesto de renta se encuentra entre los artículos 9 y 10. Es pertinente adjuntar artículos como el número 24 del E.T Puesto que refiere el tema de "Ingresos de fuente nacional: Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación. "

Respectivamente se conoce que la empresa en la cual se va a llevar el proceso investigativo es responsable de llevar contabilidad y hay que centrarse en ciertos artículos que van a permitir que el trabajo que se realice dentro de ella este de acuerdo a la normativa colombiana entre los cuales es posible adjuntar los siguientes artículos:

Artículo 28. que se denomina "Realización del Ingreso para los Obligados a llevar Contabilidad, este fue modificado por el Artículo 28 de la Ley 1819 de 2016. Y subraya "Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable. "

Como se ha mencionado anteriormente y siendo uno de los puntos claves para el análisis en este trabajo de grado, es de reconocer la importancia que tiene indagar y adentrarse en los beneficios que puede tener la empresa en materia de lo que se puede tomar como costos, gastos o deducciones para lo cual se hacen trascendentales el estudio de artículos como el Artículo 59. Realización del costo para los obligados a llevar contabilidad fue modificado por el Artículo 39 de la Ley 1819 de 2016. Y dice "Para los contribuyentes que estén obligados a llevar

contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o período gravable.”

Artículo 105. Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad este Artículo modificado por el Artículo 61 de la Ley 1819 de 2016. Entonces comprende lo siguiente "Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, las deducciones realizadas fiscalmente son los gastos devengados contablemente en el año o período gravable que cumplan los requisitos señalados en este estatuto."

Es fundamental también reconocer deducciones que se encuentran en los artículos 109,111,114 y 115 de este Estatuto ya que son deducciones que le pueden servir a la empresa y beneficiarla, hablando de las siguientes respectivamente:

A.109. Deducción de cesantías pagadas. " Son deducibles las cesantías efectivamente pagadas, siempre que no se trate de las consolidadas y deducidas en años o períodos gravables anteriores."

A.111. Deducción de pensiones de Jubilación e Invalidez. " Los patronos pueden deducir por concepto de pensiones de jubilación e invalidez de los trabajadores... "

A. 114. Deducción de Aportes. "Los aportes efectuados por los patronos o empresas públicas y privadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar serán deducibles para los efectos del impuesto de renta y complementarios. Los pagos efectuados por concepto del subsidio familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), son igualmente deducibles. "

A. 115. Deducción de Impuestos pagados y otros. Modificado por Art. 86 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente. "Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período

gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios..."

En concordancia con lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que el impuesto de renta es un impuesto de orden nacional es posible descontarse como costo o deducción impuestos municipales como lo es el impuesto de industria y comercio, siempre y cuando tenga relación de causalidad con la actividad económica desarrollada y sea efectivamente pagado en el año gravable, entonces es posible decir que las ordenanzas departamentales, acuerdos municipales o conceptos DIAN deben ir a la par con lo estipulado en la normativa del Estatuto Tributario Nacional y con la Constitución Política Colombiana.

A.115-1. Deducción para las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos. Adicionado por el Artículo 66 de la Ley 1819 de 2016. Contiene "Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, serán aceptadas las erogaciones devengadas por concepto de prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos de que trata el Artículo 115 de este Estatuto, en el año o periodo gravable que se devenguen, siempre y cuando los aportes parafiscales e impuestos se encuentren efectivamente pagados previamente a la presentación de la declaración inicial del impuesto sobre la renta.

Debido que la empresa cuenta con patrimonio es importante aludir para el manejo del mismo, artículos como 60, 61, 268,270, 128,135, 136,137, 272, el 261, 262,267, 283,286, 287, 282 del E.T.

Para lo ya mencionado también es importante guiarse de conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como por ejemplo el Concepto 0915 del año 2018 que fue una modificación titulada "Impuesto sobre la renta de personas naturales. " El cual

explica la norma de mera que se entienda los conceptos modificados y el manejo de la depuración de la renta, rentas exentas y deducciones, así como la realización de las cesantías.

## **2.4. Marco Teórico**

### **Diagnostico**

Define (COFIDE , 2022) el diagnostico como " Proceso de comparación entre dos situaciones: la presente, que hemos llegado a conocer mediante la indagación, y otra ya definida y supuestamente conocida que nos sirve de pauta o modelo. Es un medio, no un fin para potenciar los recursos y la capacidad estratégica de una organización."

### ***Tipos de diagnóstico***

(COFIDE , 2022) Determina que para las empresas “es necesario conocer el concepto de diagnóstico organizacional que es una manera de evaluar la condición actual en la que se encuentra una empresa, un proyecto o un equipo, verificando sus problemas, debilidades y oportunidades.” De este modo clasifica el diagnostico organizacional en cultural, funcional y dos más que son oportunos para la investigación conocidos como integral que es un análisis sobre las prácticas de la empresa y compararlas con las mejores a nivel mundial y el específico que evalúa procesos específicos de la empresa, como la gestión, producción o mercadeo de la empresa.

### ***Métodos de diagnóstico.***

El autor en mención considera que para realizar un diagnóstico de calidad en una empresa se requieren herramientas, también llamadas métodos entre los que encontramos entrevistas, cuestionarios, análisis de experiencias, análisis de la difusión de la información, matriz FODA que sirve para estudiar la situación interna y externa de la empresa, analizando las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

## **Análisis del Sistema de Tributación en Colombia en el impuesto de renta**

### ***Origen del tributo en Colombia***

Como describe (Cajamarca, 2017) "el tributo ha venido siendo parte de las sociedades organizadas como una forma de contribución por parte de los habitantes de una sociedad a el estado". Para indagar sobre el origen de los impuestos en Colombia (Garcia-Cortez, Cifuentes-Pedraza, García- Piñeros, & Guevara- Pérez, 2006) contemplan "en el período de Pedro Gual como ministro de Hacienda se presentaron varios proyectos de ley, entre los cuales se aprueba, en septiembre de 1821 en el Congreso de Cúcuta, el impuesto de renta como tributación directa..."

### ***Características del Impuesto de renta***

Considerando la percepción de (Cardona & Orozco, 2007) "el impuesto de renta se puede categorizar como uno de los más representativos para los contribuyentes, puesto que es un impuesto que grava todos los ingresos percibidos durante el año gravable, y que son susceptibles de producir incremento neto en el patrimonio..."

Simultáneamente con lo anterior agrega (Burgos, 2017) que "Es un impuesto de cobertura nacional, es decir, en todo el país...". Por su parte (Equipo contable Colombia, 2022) expone que "Tanto los nacionales colombianos como los residentes extranjeros están obligados a cumplir con las normas relativas al impuesto de renta en Colombia, en función de los ingresos generados tanto dentro como fuera del país..." Bajo condiciones entre las que se tiene en cuenta factores como el nivel de ingresos, patrimonio, movimiento en cuentas bancarias, entre otras.

En el impuesto de renta se habla del año fiscal por ello (Equipo contable Colombia, 2022) infiere que "En Colombia, el año fiscal va del primero de enero al 31 de diciembre y el impuesto de renta de un año fiscal determinado debe pagarse el año fiscal siguiente. La fecha se asigna en función de los dos últimos dígitos del número de identificación registrado. El impuesto sobre la renta debe pagarse en una sola cuota. "



Por otro lado, para hablar de la división de los ingresos en la declaración de renta se debe tener en cuenta el sistema cédular contemplado en el Artículo 26 del E.T que presenta la división los ingresos anuales del contribuyente en rentas laborales, rentas por honorarios, rentas de capital, rentas no laborales, pensiones, dividendos y ganancias ocasionales.

Para el manejo de costos, gastos y deducciones que disminuyen la base gravable, deben tener características como: ser realizados durante el año o periodo gravable, relación de causalidad con las actividades productoras de renta y ser necesarias y proporcionadas teniendo en cuenta la actividad. Esto significa que cualquier persona que genere ingresos en una actividad comercial, consecuentemente debe generar también el costo o gastos imputables, asociados a la actividad. En este punto es vital decir que es un impuesto de tipo directo y personal debido que recae directamente sobre la renta gravable o utilidad, lo realiza y paga el contribuyente. Es claro que para lo ya mencionado se necesitan soportes para que proceda un gasto en los términos mencionados como conservar la factura de compraventa que cumpla con los requisitos establecidos por la ley o el documento equivalente.

### **Planeación**

(Mintzberg, 2010) citado por (Villasmil, 2017, pág. 122) afirma que la planeación hace referencia a la elaboración de planes y proyectos de diferente índole siguiendo un conjunto de pasos establecidos previamente, es decir, se trata de un plan desarrollado de acuerdo con las características y los cambios en el entorno en el que se encuentra una organización, previendo distintas situaciones para anticiparse a ellas. Ante esta concepción, (Revelo, Jacanamijoy, & Quiceno, 2009, pág. 4), mencionan que, en el momento de planear, es necesario determinar diversos caminos, formas de acción y estrategias, para conseguir los objetivos, lo que permite la determinación, análisis y selección de la decisión más adecuada.

### **Planeación Tributaria del impuesto de renta y complementarios**

En lo que respecta al área tributaria, (Acevedo, 1998) citado por (Mena, Narváez, & Erazo, 2019, pág. 10) señalan que esta planeación es una herramienta de la administración que tiene como finalidad la determinación justa del pago de impuestos, conociendo las consecuencias fiscales de las decisiones del ente económico. En línea con este planteamiento, Fraga (2005) citado por (Villasmil, 2017, pág. 123) argumenta que la planificación tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera tácita, ponen a disposición de los contribuyentes, mientras, (Villasmil, 2017, pág. 123), infiere que ésta es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando las situaciones en las que el legislador no fue lo suficientemente explícito y por ende, permite optimizar o reducir los costos fiscales mediante la utilización eficiente de la legislación vigente.

### **Objetivos de la planeación tributaria**

Para el catedrático (Moncó, 2016, págs. 10-13), los objetivos de la planificación tributaria son:

- Apoyar a la estrategia empresarial.
- Reducir los costes financieros de la operación.
- Maximizar los beneficios fiscales dentro de la legalidad.

Es importante resaltar que, tal como lo menciona (Bosque, 2019, pág. 23), la planificación tributaria del impuesto de renta y complementarios se constituye como una de varias opciones que tienen los contribuyentes para maximizar sus utilidades, razón por la cual, esta no puede constituirse en el objetivo principal de un negocio, es decir, la continuidad de un

negocio en el mercado debe basarse en su actividad económica principal, la calidad de sus productos y estrategias comerciales, no únicamente en el pago mínimo de impuestos.

### **Aspectos para tener en cuenta para la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios**

El (Instituto Nacional de Contadores públicos de Colombia, 2013), citado por (Villasmil, 2017), añade que para esta planeación se deben considerar los siguientes aspectos principales:

- Conocimiento del negocio
- Regulaciones especiales
- Información financiera actual y presupuestada
- Transacciones con vinculados económicos
- Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión
- Revisión de las declaraciones anteriores
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad.

Por otra parte, (Parra , 2014) señala que se deben considerar algunos pasos para realizar esta planeación tributaria del impuesto de renta y que se empieza dando respuesta a tres preguntas:

- ¿Dónde estamos hoy?: Análisis de la situación actual del ente económico y del entorno.
- ¿Dónde queremos ir?: Trazar objetivos y metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria fundamentado en la renta fiscal gravable al cierre del ejercicio, impuesto a retener e identificar los incentivos tributarios.
- ¿Cómo podemos llegar a donde queremos ir?: Plantear estrategias.

### **Fases de la planeación tributaria**

Teniendo en cuenta que según (Vergara, 2011, pág. 2), la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios es un proceso sistémico, que debe regirse por un orden para alcanzar los mejores resultados, (Bosque, 2019, pág. 25) plantea que las etapas de esta planificación son:

- Recopilación de antecedentes básicos
- Ordenamiento y clasificación de datos
- Análisis de datos
- Diseño de posibles planes y estrategias
- Evaluación de planeas alternativos
- Comparación de las distintas alternativas
- Estimación de la probabilidad de éxito
- Elección de la mejor alternativa
- Verificación de la alternativa seleccionada
- Propuesta formal de la mejor alternativa
- Supervisión y actualización de la alternativa seleccionada

(Mena et al. 2019, pág. 15) agrega que cada empresa es un ente distinto, por lo que los métodos aplicados también deben ser diferentes y ajustados a las necesidades de las mismas y que no es posible hablar de planificación tributaria del impuesto de renta y complementarios en una empresa, sin antes partir de las proyecciones financieras, puesto que estas permiten ver en números el futuro de una empresa y proyectar la carga fiscal.

Finalmente, (Bosque, 2019, pág. 28) concluye que la planificación tributaria es legal y legítima porque consiste en la aplicación correcta de los incentivos y beneficios establecidos por la ley, no requiere del invento de estrategias o situaciones carentes de sustancia económica, para

disminuir el pago de impuestos, mientras que (Lalanne, 2002, pág. 107), infiere que la planificación tributaria constituye un derecho de los contribuyentes y que nadie está obligado a pagar más impuestos de los que la ley establece.

## **2.5. Marco conceptual**

### *Base gravable*

Esta corresponde al valor base (Renta Líquida Gravable), sobre el cual se aplicará la tarifa del impuesto de renta. Es el resultado de haber tomado todos los ingresos, y restarle todos los costos y deducciones (debidamente depurados). (DIAN, 2012)

### *Contribuyente*

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Artículo 2 (Estatuto\_Tributario).

### *Diagnóstico empresarial*

*Herramienta que permite evaluar, controlar y mejorar todas aquellas actividades que se realizan para la comprensión, control y predicción del desempeño organizacional.*

(Bernal, Mora, Arellano, & Torres, 2014, pág. 281)

### *Elusión tributaria*

Son las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria. (Rojas, 2019, pág. 14). Sin embargo, la elusión, puede ser legal o ilegal, legal si se evita el nacimiento de la obligación establecida en la

normatividad, pero si se abusa de las formas jurídicas se estaría hablando de una elusión ilícita. (Corte Constitucional, 1993)

### *Evasión tributaria*

Conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal. (Barón, 2016, pág. 18).

### *Hecho generador*

Corresponde a la causa por la cual se está generando el pago del impuesto; si esa causa no ocurre, no podría generarse el pago del impuesto. En este sentido, el hecho que genera el impuesto de renta es el ingreso. En este sentido, si no hay ingresos, no hay utilidades, y si no hay utilidades no hay base gravable, y si no hay base gravable, no podrá determinarse o calcularse el impuesto de renta a pagar. (DIAN, 2012)

### *Impuesto de renta y complementarios*

El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

1. Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el Artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el Patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

2. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así

como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras. *Artículo 5* (Estatuto\_Tributario)

#### *Planeación tributaria*

Es una herramienta estratégica de decisión de negocios, caracterizada por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos en busca de mejorar la utilidad de una organización. (Villasmil, 2017, pág. 124).

#### *Sujeto activo*

Dentro del ámbito tributario, en relación con los impuestos y las obligaciones fiscales, el sujeto activo (el Estado o la Administración Pública en su caso) será quien reclame el pago de los tributos legales. (DIAN, 2012)

#### *Tarifa*

Corresponde al porcentaje fijado por la Ley y que será aplicado a la base gravable (Renta Líquida Gravable). La tarifa será diferente dependiendo de si se trata de una persona jurídica o de una persona natural, según los artículos 241 y 314 del Estatuto tributario. (DIAN, 2012).

### **3. Metodología**

#### **3.1. Paradigma de la investigación**

La investigación se desarrollará en el paradigma positivista, el cual según el concepto dado por (Ramos, 2015, págs. 10-11), permite comprobar una hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de unas determinadas variables mediante la expresión numérica, por tanto, a partir de la aplicación de estos medios el paradigma positivista permitirá que esta investigación cumpla con el objetivo de describir, analizar y verificar la realidad contable y tributaria de la empresa “Distribuidora oro la 16”.

#### **3.2. Enfoque de la investigación**

De acuerdo con el paradigma positivista, el enfoque de esta investigación será cuantitativo, porque busca determinar los parámetros de unas determinadas variables mediante la expresión numérica y cualitativo, porque al mismo tiempo permite desarrollar un análisis de las cifras, indicadores e información financiera de la empresa “Distribuidora oro la 16” con el fin de describir, analizar y verificar la realidad contable y tributaria de la misma.

#### **3.3. Método de investigación**

Basarse en el positivismo es aceptar conocimientos que procedan de la experiencia del sujeto, por tanto, el método escogido para el desarrollo de esta investigación el empírico-analítico, bajo el cual sólo tienen validez los conocimientos que existen ante la experiencia y observación, es decir, todo debe ser comprobado y analizado con base a la realidad de la empresa “Distribuidora oro la 16” para ser válido.

#### **3.4. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo descriptivo porque permite el registro, análisis e interpretación de la situación contable y tributaria actual de la empresa “Distribuidora oro la 16”



con el fin de llegar a conclusiones dominantes, es decir, desarrollar una interpretación correcta de la empresa “Distribuidora oro la 16” para describir, analizar y verificar su realidad.

### **3.5. Población y muestra**

#### ***3.5.1. Población objeto de estudio***

La población objeto de estudio para esta investigación será el área administrativa de la empresa “Distribuidora oro la 16” compuesta por la administradora y el contador público.

#### ***3.5.2. Muestra***

Teniendo en cuenta que la población objeto de estudio es reducida, no es necesario utilizar ningún tipo de instrumento estadístico para calcular la muestra, en este caso, la muestra es el 100% de la población.

### **3.6. Técnicas de recolección de la información**

Las técnicas empleadas para la investigación serán dos, primeramente, una entrevista teniendo en cuenta que es necesario recaudar información necesaria mediante encuentros con el administrador y el contador de la empresa.

La segunda técnica que se utilizara son las matrices de revisión documental que según (Gómez Rodríguez, Carranza Abella, & Ramos Pineda, 2017) " Amplia los constructos hipotéticos de los estudiantes y enriquece su vocabulario para interpretar su realidad, desde su disciplina, ya que la identificación, la búsqueda y lectura del tema que apasiona al educando, refuerza su forma de contrastar sus preconceptos y conceptos, lo cual contribuye a la interpretación y transformación de su entorno. "

#### 4. Resultados de la investigación

De acuerdo a la información recolectada desde fuentes primarias, en esta investigación se encuentra que el diagnóstico contable y el cumplimiento de la normativa tributaria en la empresa Distribuidora Oro la 16, tienen una relación estrecha, dado que el manejo contable de las diferentes partidas es la base en la que se ancla la información declarada ante los entes de control, en este caso, la manera en la que cuantifican y se tratan los rubros en la contabilidad dan respuesta al cumplimiento de la normativa, y a su vez, son el fundamento en el que se basa el área contable para cumplir sus obligaciones formales y sustanciales en el entorno fiscal.

Partiendo del anterior argumento y teniendo en cuenta que dos de los objetivos que se desean alcanzar con este estudio son:

- Realizar un diagnóstico del manejo contable en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios de la empresa “Distribuidora oro la 16” durante los últimos dos años
- Analizar el estado actual de la empresa respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia.

Esta investigación tratará de hacer un análisis de ambos aspectos de manera interdependiente, para lo cual se construye una Matriz FODA y una Matriz de cumplimiento que conllevan a un análisis integral tanto del entorno contable como tributario de la empresa.

Para iniciar con los resultados obtenidos, es importante recordar las características más importantes de la empresa que servirán de base para el posterior análisis de la información:

- Tipo de persona: Persona natural
- Actividad económica:

Principal: 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.

Secundaria: 8299 otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Otras actividades: 0010 asalariados.

- Responsabilidades según RUT: Obligación 05 Impuesto renta y complementarios regímenes ordinarios / Obligación 22 Obligado a cumplir deberes formales a nombre de terceros / Obligación 49 No responsable de IVA /Obligación 52 Facturador electrónico.

- Número de trabajadores: 5 Trabajadores

- Años de operación: 2 años

#### **4.1. Diagnóstico del manejo contable en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios**

La aplicación de la entrevista, como una fuente primaria de información respecto al manejo contable de la empresa distribuidora Oro la 16, específicamente de aquellas partidas que tienen incidencia en la declaración del impuesto de renta y complementarios, así como la aplicación del cuestionario de revisión, permitieron un análisis integral respecto al área contable de la empresa Distribuidora Oro la 16, dando lugar a la siguiente Matriz FODA en la que se consolidan los hallazgos más importantes frente a la evaluación de los factores fuertes y débiles, que en su conjunto, diagnostican la situación interna de la organización, así como un análisis externo; es decir, de las oportunidades y amenazas que inciden en el comportamiento de la misma.

**Tabla 1.**

*Matriz FODA: Aspectos contables y tributarios que inciden en el impuesto de renta y complementarios en la “Distribuidora Oro La 16”*

<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>
<p><b>F1</b> Implementan un sistema contable organizado de acuerdo con la necesidad de información tanto de la empresa como de los entes fiscales.</p>	<p><b>D1</b> Dificultad en el manejo de las disminuciones de inventario: por tratarse de un producto perecedero de fácil destrucción, se presentan mermas considerables, que tienen un impacto negativo para la comercializadora (Gastos no deducibles del impuesto de renta).</p>
<p><b>F2</b> Uso de un Software contable óptimo para el manejo y recopilación de la información contable y financiera para el sector en el que se encuentra la empresa.</p>	<p><b>D2</b> A pesar de que la empresa cuenta con un sistema de control de Inventarios, este seguimiento se lleva de forma manual, ajena al software contable, de manera que no se refleja la información en el sistema, lo cual impide el adecuado seguimiento y debilita la utilidad que tiene el uso óptimo del programa.</p>

<p>Proceso de adaptación a las normas internacionales de información financiera (NIIF) Para la presentación de estados financieros.</p>	<p>Compras de productos sin un documento que lo soporte de acuerdo con la normativa contable vigente. Cabe aclarar que esto se presenta en situaciones de contingencia, orden público, derrumbes, etc., pero tiene incidencia en el impuesto de renta y complementarios, por asumir un costo que no será deducible.</p>
<p>Manejo de información contable razonable permitiendo un acercamiento a la realidad del ente económico.</p>	<p>Desconocimiento, falta de análisis y aplicación respecto a los beneficios y descuentos aplicables a la tributación del impuesto de renta y complementarios para el sector.</p>
<p>Avance en el proceso de adaptación y cumplimiento de la normativa tributaria vigente Ley 2115 de 2021 y Ley 2277 de 2022. (facturación electrónica, nomina electrónica, bancarización, entre otros)</p>	<p>Inexactitud en el cálculo del costo a partir de la rotación de Inventarios, teniendo en cuenta que este costo es importante para la determinación de la utilidad, particularmente la renta líquida.</p>
<p>Conservación adecuada de los documentos soporte, facilitando el acceso a la</p>	<p>La empresa no desarrolla una planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios.</p>

documentación física para la verificación de los entes o medios de control en caso de que se requiera.

<p>Según el planteamiento del contador de la empresa, las operaciones de venta se <b>F7</b> facturan electrónicamente en un 100%, sin embargo, de acuerdo con posteriores declaraciones, es posible deducir que este porcentaje puede ser menor.</p>	<p><b>D7</b> Al rededor del 5% de los soportes de compra no cumplen con los requerimientos tributarios y, por tanto, se convierten en costos y gastos NO deducibles.</p>
--	--

<p>La empresa no ha sido requerida ni <b>F8</b> sancionada por la DIAN en ninguna ocasión.</p>	<p><b>D8</b> No existe un debido cumplimiento en el manejo de las compras, específicamente en lo que se refiere al registro y la aceptación de eventos de las facturas a crédito, lo cual incide directamente en el valor de los costos deducibles de renta y, por ende, en la utilidad a gravar.</p>
--	---

<p>Del 90 al 95% de los costos y gastos en los <b>F9</b> que incurre la empresa y están en la contabilidad son deducibles en renta, es decir, dan cumplimiento a los principios</p>	<p><b>D9</b> La persona encargada de dar las directrices utilizando estrategias y herramientas de acuerdo con la normativa contable y tributaria no es únicamente el contador,</p>
---	--

de necesidad, proporcionalidad y causalidad que establece el Art.107 del Estatuto Tributario Nacional.

porque no se encuentra vinculado a la empresa tiempo completo.

**F10** Existe un sistema de control de inventarios.

<b>Oportunidades</b>	<b>Amenazas</b>
<p>Existencia y facilidad de acceso a diferentes tipos de Software o paquetes contables con variedad de servicios que permiten la contabilización de una manera más rápida, exacta y con menos errores</p> <p><b>O1</b></p>	<p>Entorno normativo cambiante a causa de las permanentes reformas en la legislación tributaria en Colombia respecto al impuesto de renta y complementarios (Base gravable, beneficios, descuentos, tarifas, deducciones, entre otros.)</p> <p><b>A1</b></p>
<p>Existencia de normativa que plantea diversos métodos para establecer el costo y control de los inventarios con diferentes métodos mediante los cuales la empresa puede llevar sus inventarios, como, por ejemplo, el método permanente, periódico,</p> <p><b>O2</b></p>	<p>La empresa desarrolla su actividad económica en un sector informal, en el que la mayoría de los proveedores regionales no cumplen con los requisitos de facturación, de manera que las compras a estas empresas, que por lo general se da en</p> <p><b>A2</b></p>

así como opciones tales como el Método Retail, PEPS y UEPS, teniendo en cuenta el que se ajuste a las necesidades de la empresa y la beneficie contable y tributariamente.

contingencias, no pueden ser soportadas con los documentos que requiere la norma para deducirlos en el impuesto de renta y complementarios.

De acuerdo con el estatuto tributario, en lo

que respecta a la mercancía de fácil destrucción que comercializa la empresa, el Artículo 64 plantea que para efectos del

Impuesto sobre la renta y

**O3**

complementarios, el inventario podrá disminuirse por los siguientes conceptos: 1.

Cuando se trate de faltantes de inventarios de fácil destrucción o pérdida, las unidades

del inventario final pueden disminuirse

hasta en un tres por ciento (3%) de la suma

del inventario inicial más las compras.

(Castigo de inventarios)

Las circunstancias cambiantes del

mercado, en este caso por tratarse de una

empresa situada en el Departamento de

Nariño, regularmente se presenta escasez y

alza en los precios de productos de

**A3**

procedencia nacional, por situaciones

sociales, económicas y geográficas,

generando una afectación al costo y los

ingresos de la empresa, relacionados con el

cálculo de la base gravable para el

impuesto de renta y complementarios.

**O4**

Descuentos contemplados en el estatuto tributario como: Artículo 257. Descuento

**A4**

Clientes del sector que no están de acuerdo en suministrar su información personal



<p>tributario por donaciones a entidades sin ánimo de lucro. / Artículo 258-1</p> <p>Descuento del Iva pagado en activos fijos.</p>	<p>para registro y facturación de las ventas, cuya incidencia es directa en los ingresos para el cálculo del impuesto de renta y complementarios.</p>
---	---

---

<p>/Deducciones por contribuciones a educación de los empleados (Art 107-2 E.T.) / Deducción del 200% por los pagos a mujeres víctimas de la violencia (Art. 23 Ley 1257/2008) /Deducción por estudios de los trabajadores (Art. 124 Deducción por Ley 30/92). /</p>	<p>Los competidores que no incurren en gastos de contabilidad y formalización pueden asignar a las mercancías precios más bajos respecto a la empresa formal, de manera que dificulta sus ventas (ingresos) y permanencia en el mercado.</p>
--	--

Ley 1607 de 2012, Art. 195

*Nota:* Esta investigación con información resultados de entrevista (Anexo 2) enero (2023).

A partir de la información anterior, se desarrolla un análisis de las fortalezas y debilidades de la empresa de manera que permita evaluar el comportamiento interno de la misma y su relación con el entorno de oportunidades y amenaza para lo cual se siguen los siguientes pasos, de acuerdo con (Ponce, 2006):

- Diseñar una matriz que relacione el ambiente interno y externo y contenga todas las Fortalezas (Fn), Debilidades (Dn), Oportunidades (On) y Amenazas (An) de la empresa, donde n = Número asignado en la matriz FODA para cada aspecto.

- Asignar un peso entre 1 (no significativo) hasta 7 (muy significativo), a cada celda en la que se relacionan las fortalezas y debilidades con el entorno, haciendo referencia a la incidencia que tiene el estado interno de la empresa en el aprovechamiento de las fortalezas o el riesgo que genera ante las amenazas.
- Calcular el promedio de cada columna y cada fila de acuerdo con la calificación asignada.
- Resaltar aquellos valores más representativos en las celdas de promedio, los cuales indican los aspectos más importantes a tener en cuenta en el diagnóstico y al que se deberían encaminar las estrategias de solución.

**Tabla 2.**

*Evaluación de la matriz FODA: Aspectos contables y tributarios que inciden en el impuesto de renta y complementarios en la “Distribuidora Oro La 16”*

	Oportunidades						Amenazas					
	O1	O2	O3	O4	O5	Promedio	A1	A2	A3	A4	A5	Promedio
<b>F1</b>	7	7	7	7	7	<b>7</b>	7	3	2	3	3	<b>3,6</b>
<b>F2</b>	3	7	6	5	5	<b>5,75</b>	7	3	2	2	2	<b>3,2</b>
<b>F3</b>	6	5	2	2	2	<b>2,75</b>	7	2	2	2	2	<b>3</b>
<b>F4</b>	6	6	5	5	5	<b>5,25</b>	6	2	2	2	2	<b>2,8</b>
<b>F5</b>	5	6	5	6	6	<b>5,75</b>	5	3	2	2	2	<b>2,8</b>
<b>F6</b>	3	3	3	4	4	<b>3,5</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>
<b>F7</b>	3	2	2	3	3	<b>2,5</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>
<b>F8</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>
<b>F9</b>	2	2	2	2	4	<b>2,5</b>	2	6	2	2	5	<b>3,4</b>

	<b>F10</b>	4	7	7	2	2	<b>4,5</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>
	<b>Promedio</b>	<b>4,7</b>	<b>4,1</b>	<b>3,8</b>	<b>4</b>	<b>4,15</b>		<b>4,2</b>	<b>2,7</b>	<b>2</b>	<b>2,1</b>	<b>2,4</b>	
<b>Debilidades</b>	<b>D1</b>	7	7	7	2	2	<b>5,75</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>
	<b>D2</b>	2	7	2	2	2	<b>3</b>	5	3	3	2	2	<b>3</b>
	<b>D3</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>	4	6	5	2	2	<b>3,8</b>
	<b>D4</b>	2	6	6	7	7	<b>5,6</b>	7	7	5	3	3	<b>5</b>
	<b>D5</b>	5	7	2	2	2	<b>3,6</b>	2	6	5	2	2	<b>3,4</b>
	<b>D6</b>	2	2	7	7	7	<b>7</b>	7	7	7	2	5	<b>5,6</b>
	<b>D7</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>	2	6	3	2	2	<b>3</b>
	<b>D8</b>	2	2	2	2	2	<b>2</b>	4	3	2	2	2	<b>2,6</b>
	<b>D9</b>	7	5	5	5	5	<b>5,4</b>	7	3	3	2	5	<b>4</b>
	<b>Promedio</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>3,89</b>	<b>3,44</b>	<b>3,44</b>		<b>4,44</b>	<b>4,78</b>	<b>3,89</b>	<b>2,11</b>	<b>2,78</b>	

*Nota:* Esta investigación.

A partir de la Tabla 2, en primer lugar, es posible afirmar que la empresa cuenta con un sistema y un software contable adecuados y eficientes, entendiéndose sistema contable como una estructura organizada que reúne la información de la empresa y permite que la gerencia tome decisiones y un software contable como un programa informático que permite recopilar información que se convierten en las dos fortalezas principales, pues le permiten permanecer y desarrollarse en el entorno en el que desempeña su actividad comercial.

Por otra parte, se encuentra que el desconocimiento, falta de análisis y aplicación respecto a los beneficios y descuentos aplicables a la tributación del impuesto de renta y complementarios para el sector, que está íntimamente relacionado con la necesidad de un diseño e implementación de la planeación tributaria, son las debilidades más importantes y sobre las cuales debe trabajar la

empresa, puesto que son aquellas que le impiden obtener beneficio de las oportunidades y activan o se constituyen como un factor de riesgo ante las amenazas.

En resumen, es importante resaltar que la inadecuada gestión tributaria, genera afectaciones en las finanzas de la empresa, puesto que, principalmente la falta de planeación en este aspecto y el desconocimiento de la norma respecto a deducciones y descuentos, hace que en el momento de asumir la responsabilidad de pagar los impuestos por concepto de renta y complementarios, el ente económico pague más de lo que la ley establece, así mismo, se determina que la empresa “Distribuidora Oro la 16” ha iniciado un proceso de formalización y adaptación en respuesta a la normativa, como es de esperarse, este proceso requiere una disposición de recursos físicos, humanos y financieros para lograr eficiencia en su aplicación y funcionamiento, de tal manera, se debe mencionar que el área administrativa ha dispuesto estos recursos y la gran mayoría de las debilidades de la empresa, pueden solventarse con el conocimiento más profundo de la norma, sobre todo, respecto a los beneficios tributarios que en ella se plantean, como en el aprovechamiento de sus fortalezas y las oportunidades para combatir las debilidades y enfrentar las amenazas presentes en el entorno respecto a lo cual, se pueden considerar las siguientes alternativas:

D1-O2: Dificultad en el manejo de las disminuciones de inventario, por tratarse de un producto perecedero de fácil destrucción, se presentan mermas considerables, que tienen un impacto negativo para la comercializadora (Gastos no deducibles del impuesto de renta), respecto a este punto, el estatuto tributario en el Artículo 64 plantea que para efectos del Impuesto sobre la renta y complementarios, el inventario podrá disminuirse por los siguientes conceptos: 1. Cuando se trate de faltantes de inventarios de fácil destrucción o pérdida, las

unidades del inventario final pueden disminuirse hasta en un tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras. (Castigo de inventarios).

D2-F2: A pesar de que la empresa cuenta con un sistema de control de Inventarios, este seguimiento se lleva de forma manual, ajena al software contable, de manera que no se refleja la información en el sistema, lo cual impide el adecuado seguimiento y debilita la utilidad que tiene el uso óptimo del programa. Teniendo en cuenta que la empresa maneja un Software contable óptimo para el manejo y recopilación de la información acorde al sector en el que se encuentra y que permite el control de todos los rubros, es posible realizar una parametrización eficiente que garantice el manejo de inventarios de manera adecuada.

D4-O3-O4: Desconocimiento, falta de análisis y aplicación respecto a los beneficios y descuentos aplicables a la tributación del impuesto de renta y complementarios para el sector, respecto a lo cual, la norma específicamente el estatuto tributario presenta. Descuentos como: Artículo 257, por donaciones a entidades sin ánimo de lucro. / Artículo 257-1, por becas por impuestos / Artículo 258-1 Descuento del Iva pagado en activos fijos y Deducciones por contribuciones a educación de los empleados (Art. 107-2 E.T.) / Deducción del 200% por los pagos a mujeres víctimas de la violencia (Art. 23 Ley 1257/2008) /Deducción por estudios de los trabajadores (Art. 124 Deducción por Ley 30/92). / Deducciones por inversiones: Ley 98 de 1993, art. 30. Ley 633 de 2000, Art. 98. Ley 814 de 2003, arts. 16 y 17. Decreto reglamentario 352 de 2004 CAPITULO VI, Beneficios tributarios para la producción cinematográfica colombiana Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, Art. 4 y Ley 1607 de 2012, Art. 195

D5-O1: Inexactitud en el cálculo del costo a partir de la rotación de Inventarios, teniendo en cuenta que este costo es importante para la determinación de la utilidad, particularmente la

renta líquida, para lo cual, se debe tener en cuenta la existencia de que la normativa, también plantea diversos métodos para establecer el costo de los inventarios enajenados.

D9-F1: Aunque la persona encargada de dar las directrices utilizando estrategias y herramientas de acuerdo con la normativa contable y tributaria no es únicamente el contador, porque no se encuentra vinculado a la empresa tiempo completo, es importante resaltar que el sistema contable con el que cuenta la empresa, es decir, organizado de acuerdo con la necesidad de información tanto de la empresa como de los entes fiscales.

Así mismo, se encuentra que se hace necesario el diseño de una herramienta de planificación, ejecución y control, que permita a la empresa y específicamente al área contable, una ruta o plan de acción respecto al manejo de los rubros que inciden directamente en el impuesto de renta y complementarios y en la toma de decisiones por parte de la administración en el marco del cumplimiento de la normativa tributaria.

#### **4.2. Análisis del estado actual de la empresa respecto al cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia**

Para conocer el cumplimiento y apropiación de la normativa vigente respecto a la declaración del impuesto de renta y complementarios por parte de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, a continuación, se presenta una matriz que resume los aspectos más importantes para tener en cuenta en este estudio con su respectiva casilla de cumplimiento y un análisis que resume las observaciones y la relevancia de cada ítem en el desarrollo de este objetivo.

**Tabla 3.**

*Matriz de cumplimiento y apropiación de la normativa tributaria relacionada con el impuesto sobre la renta y complementarios vigente en Colombia por parte de la empresa “Distribuidora Oro la 16”*

Item	Concepto	Cumplimiento			Análisis
		Si	N0	N/A	
<b>Normas / estrategias de cumplimiento voluntario</b>					
1	Calendarización de las obligaciones		X		La empresa no tiene una calendarización de sus obligaciones tributarias y la necesidad de ésta radica en que el establecer las fechas exactas en las cuales la empresa debe cumplir sus obligaciones, específicamente las relacionadas con el impuesto de renta y complementarios, es una manera de planear los procedimientos, evitar incumplimiento y prevenir requerimientos o sanciones por extemporaneidad.
2	Información financiera proyectada		X		La empresa no realiza proyección de los estados financieros, sin embargo, ésta es determinante en la planeación tributaria porque permite un acercamiento a los ingresos, costos y gastos futuros de la empresa, los cuales tienen incidencia directa en la utilidad que será la base gravable para el impuesto de renta.
3	Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad		X		No se desarrolla esta identificación, a pesar de que la evaluación permanente del sistema contable podría permitir a la empresa identificar las oportunidades de

			mejora que tiene la empresa respecto al entorno contable y, por ende, tributario, para tomar decisiones oportunas como una herramienta preventiva de errores, requerimientos o sanciones.
4	Proyección de recursos para pago de impuestos.	X	No se hace una proyección de recursos para el pago de impuestos, y es necesario considerar una proyección de recursos para el pago de las obligaciones tributarias de la empresa, específicamente del impuesto de renta y complementarios, para que la empresa cuente con un dinero disponible para ciertas fechas de manera que no sea necesario recurrir a otras formas de financiación.
5	Fechas límite para emitir recepción de mercancías, bienes y servicios al final de cada año fiscal.	X	No se determinan estos tiempos, y se plantea que asignar estas fechas permite una adecuada coordinación de tiempo y procedimientos en el cumplimiento de la presentación del impuesto de renta, (indicar una fecha límite de recepción de mercancías), de manera que sea posible emitir una información contable adecuada, oportuna y correspondiente a la realidad económica de la empresa al término de cada año.
6	Manejo de devoluciones, rebajas y descuentos	X	Le empresa tiene un control adecuado en el manejo y contabilización de las devoluciones, rebajas y descuentos que tiene la empresa, los cuales se pueden llevar a la declaración de renta teniendo en cuenta que la empresa declara los ingresos en la cedula de rentas no laborales.



7	Declaración Estimada de Renta	X	<p>Para desarrollar una declaración estimada de renta es necesario contar con los estados financieros proyectados, de manera que se pueda prever el comportamiento financiero de la empresa y, por tanto, del impuesto a pagar, lo que a su vez permite implementar una herramienta de ahorro para el cumplimiento de estas obligaciones.</p>
8	<p>Medicina prepagada  <b>Teniendo en cuenta el Art. 387 del Estatuto tributario.</b></p>	X	<p>La empresa no cuenta con estas erogaciones, pero es importante mencionar que en el caso de que haya declarado ingresos en la cédula laboral, estos pagos aplican como deducción del impuesto de renta y complementarios.</p> <p>Son pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.</p>
9	<p>Cuentas AFC de acuerdo con el Art. 126-4 del Estatuto tributario.</p>	X	<p>La persona natural no maneja cuentas AFC, sin embargo, en caso de manejarlas y de declarar ingresos en la cédula laboral, los aportes que se realicen en las cuentas AFC y AVC constituyen renta exenta para el contribuyente hasta los límites que impone la ley. En este caso, la empresa podría hacer aportes AFC a fin de lograr el beneficio tributario correspondiente.</p>

10	<p>Dependientes económicos</p> <p><b>Teniendo en cuenta el Art. 387 del Estatuto tributario.</b></p>	X	<p>Es posible que la empresa acceda a esta deducción en su declaración de ingresos en caso de tener ingresos por rentas laborales, pero no la ha aplicado; en materia tributaria, el Artículo 387 del ET menciona que las personas naturales cuentan con un beneficio por dependientes económicos que les permite deducir de su impuesto de renta hasta un 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria.</p>
11	<p>Pago de intereses por préstamo de vivienda o de educación <b>de acuerdo con el Art. 119 del Estatuto tributario</b></p>	X	<p>La empresa no paga intereses por este concepto, pero en caso de existir, aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta, en caso de existir, también son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado, y se cumplen las demás condiciones señaladas en este artículo.</p>
12	<p>Realiza donaciones a entidades ESAL diferentes a clubes deportivos y fundaciones. <b>de acuerdo con el Art. 125 o Art. 257 del Estatuto tributario.</b></p>	X	<p>La empresa no realiza donaciones, pero en caso de hacerlo, es necesario mencionar que las donaciones pueden dar lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando cumplan lo estipulado en el Artículo 125-1 al 125-5 o Art 257 del Estatuto tributario.</p>
13	<p>Anticipo de renta <b>De acuerdo con el Art. 807 del Estatuto tributario.</b></p>	X	<p>La empresa cumple con este requerimiento, puesto que los contribuyentes del impuesto sobre la renta</p>

			están obligados a pagar un setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto de renta, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de renta del año siguiente al gravable.
14	<p>Aplicación de la deducción por castigo de cartera con los requisitos del <b>Art. 80 del Decreto Reglamentario 187 de 1975 (Hoy Decreto Reglamentario 1625 de 2016).</b></p>	X	<p>La empresa maneja un monto de cartera muy pequeño y por tratarse de una empresa que desarrolla su actividad comercial desde hace muy poco tiempo, no ha sido necesario este procedimiento, sin embargo, es importante tener en cuenta que el decreto reglamentario 1625 de 2016 permite deducir el valor provisionado de la renta bruta del contribuyente y disminuye el patrimonio en la medida en que disminuye el saldo de la cuenta por cobrar.</p>
15	Seguros contra daños.	X	<p>La empresa no ha adquirido seguros contra daños, pero en caso de existir, estos se constituyen como gastos y por lo mismo pueden ser deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad de éstos con la renta, de acuerdo con la actividad del contribuyente (Art. 107 del E.T.) y que además estén respaldados con factura o documento equivalente (Art. 771-2 del E.T. en concordancia con los arts. 617 y 618 ídem)</p>
16	Gravamen a los movimientos financieros GMF de acuerdo con el	X	<p>El gravamen a los movimientos financieros de la empresa será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los</p>

	<b>Art. 115 del Estatuto tributario.</b>		contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.
17	Dividendos ( <b>Art. 48-49 del Estatuto tributario.</b> )	X	La empresa hasta el momento no percibe ingresos por dividendos o participaciones, en caso de que en algún momento se llegaran a recibir ingresos por este concepto, es necesario declararlos en la renta de capital de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
18	Enajenación de bienes inmuebles.	X	Si existen bienes, pero la información de su enajenación no se puede obtener con anticipación, ni se puede proyectar. Pero si en algún momento la empresa decide realizar estas transacciones incurre directamente en su impuesto de renta por ganancias ocasionales o compra de estos activos.
19	Ganancias fortuitas (premios de loterías, hipódromo, etc.)	X	Esta información no se puede tener con anticipación, ni se puede proyectar. Como se mencionó anteriormente se debe tener en cuenta que los ingresos ocasionados por este tipo de eventos inciden en el impuesto de renta como ganancias ocasionales, incrementando el impuesto.
20	Recibe ingresos por concepto de rendimientos financieros. En los términos de los <b>Artículos 38 y 39 del Estatuto Tributario.</b>	X	Se reciben intereses bancarios por cuentas de ahorro, cabe aclarar que son valores poco significativos. Pero que deben ser declarados no constituyentes de renta ni ganancia ocasional en el cien por

			ciento (100%) en los términos de los artículos 38 y 39 del Estatuto Tributario.
21	Bienes muebles o inmuebles	X	La información sobre la posesión de bienes se debe consolidar y reportar en la casilla del patrimonio dentro de la declaración de renta. Cabe aclarar que estos deben ser declarados en la renta a valores fiscales como indica el E.T de tal manera que se realice un análisis de si el patrimonio de la persona llega al tope para el pago de impuesto en la declaración de renta por concepto de patrimonio.
22	Saldos a favor en años anteriores	X	La empresa no tiene saldos a favor de periodos anteriores que le puedan servir para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en el siguiente periodo. Cabe destacar que los saldos a favor de años anteriores disminuyen el impuesto de renta en la declaración en el año siguiente.
23	Contabilización y reporte de los gastos habituales.	X	Se hace el registro normal de los gastos habituales (Causación y pago mensual). Estos gastos inciden relevantemente sobre la rentabilidad de la empresa y reducen la base sobre la que se calcula el impuesto.
24	Aplican la deducción por contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías de acuerdo con el <b>Art. 126-1. del Estatuto tributario.</b>	X	Son deducibles del impuesto de renta y complementarios las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de cesantías, así mismo, los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma

vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones ya los fondos de pensiones voluntarias serán deducibles hasta por tres mil ochocientas (3.800) UVT por empleado.

---

### Normas de obligatorio cumplimiento

---

25 Rentas exentas de **acuerdo con el Art. 206 y Art. 336 del Estatuto tributario.** X

Teniendo en cuenta que la persona natural desarrolla actividades diferentes al comercio, cuando declare ingresos en la cédula laboral, podrá tomar estas rentas exentas en el cálculo de la base.

Así, es necesario tener en cuenta que la Renta laboral exenta del impuesto de renta en 2023 corresponderá al 25 % del valor de los pagos laborales una vez se detraigan los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y demás rentas exentas.

26 La determinación del valor patrimonial de los activos y pasivos está de acuerdo con las normas del **capítulo II y III del Estatuto Tributario Nacional.) Art. 60 y S.S. del Estatuto tributario.** X

La empresa cumple con esta determinación porque es importante que el valor patrimonial este correcto para hacer la comparación y determinar la renta mínima del contribuyente. También porque con este es posible conocer el costo fiscal de los distintos bienes y activos fijos que posee el contribuyente, lo cual es importante porque es sobre estos valores que se determina la renta ordinaria

---

			o la ganancia ocasional por la venta de estos bienes.
27	El pasivo que se ha declarado cuenta con la documentación de respaldo idónea que compruebe la veracidad, cuantía y exigibilidad de la deuda. <b>De acuerdo con el Art. 283 del Estatuto tributario.</b>	X	Las deudas se entienden como un pasivo que corresponde a una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.  El valor de estas deudas son su costo fiscal según lo dispuesto en la norma, salvo las normas especiales, en los demás casos, los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas para la contabilidad.
28	Confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022.	X	La empresa no cumple con este procedimiento, a pesar de que el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022, sobre obligación de facturar y sistema de factura electrónica, precisó que el mensaje de confirmación únicamente es <b>obligatorio para soportar costos y deducciones, es decir, dicha</b> aceptación depende de la reglamentación tributaria.  Lo anterior indica que los mensajes electrónicos de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos a crédito o con el otorgamiento de un plazo para el pago, son una

			condición en materia fiscal para que las facturas electrónicas de venta relacionadas con operaciones a crédito o a plazos por la compra de bienes y/o prestación de servicios puedan ser soporte de costos en la declaración de renta de la empresa.
29	Honorarios producidos por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles.	X	Teniendo en cuenta que se trata de una persona natural, que desarrolla una actividad comercial, pero también presta sus servicios profesionales, en este caso, se debe declarar los ingresos percibidos por concepto de honorarios en la cédula de rentas por honorarios.
30	Sistema de depreciación de acuerdo con el <b>Art. 137 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016</b>	X	La empresa no maneja ningún sistema de depreciación, pero este es muy importante, debido a que disminuye el impuesto, pues refleja esa pérdida de valor de los activos fijos, teniendo en cuenta que el uso de los mismos se traduce en la obsolescencia de ellos, ocasionando gastos a la empresa, y, por ende, menores ganancias. Es importante tener en cuenta que para la actividad desarrollada por la empresa aplica la normativa que plantea según el decreto 1625 la posibilidad de depreciar el 100% de los activos de menor cuantía, que corresponde a los activos cuyo valor sea igual o inferior a 50 UVT, en el mismo año en que se adquiere.



31	<p>Pago de seguridad social y caja de compensación familiar, correspondiente a las afiliaciones en las entidades correspondientes teniendo en cuenta el <b>Art. 115 del Estatuto Tributario.</b></p>	X	<p>La empresa hace el pago de seguridad social de manera oportuna, dando respuesta a sus obligaciones con los colaboradores. Este pago constituye uno de los gastos, más influyentes en su operación y por ser una deducción en renta es de vital importancia que se realice el aporte y pago tal como lo indica la normativa, evitando requerimientos por parte de la DIAN o entidades de control en este aspecto.</p>
32	<p>La totalidad de los clientes le realiza la expedición de certificados de retención en la fuente teniendo en cuenta lo dispuesto en el <b>Art. 381 del Estatuto tributario.</b></p>	X	<p>Cuando se trate de conceptos de retención diferentes de los originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, los agentes retenedores deberán expedir anualmente un certificado de retenciones. Estas retenciones se podrán descontar en la declaración de renta sólo si se tiene el certificado respectivo. En este aspecto, se debe tener en cuenta que según el párrafo 1 del Artículo 381 del estatuto tributario las personas o entidades sometidas a retención en la fuente podrán sustituir los certificados de retención en la fuente, cuando éstos no hubieren sido expedidos, por el original, copia o fotocopia auténtica de la factura o documento donde conste el pago, siempre y cuando en él aparezcan identificados los conceptos antes señalados.</p>

33	Realiza aportes parafiscales de acuerdo con el <b>Art. 114-1 del Estatuto tributario.</b>	X	La empresa no está obligada a cumplir con esta obligación, se encuentra exonerada de este pago, puesto que tal como lo indica el ET, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como es el caso de esta empresa.
34	Conciliación fiscal de acuerdo con el <b>Art. 772-1 del Estatuto Tributario.</b>	X	La empresa se encuentra obligada a llevar contabilidad y es declarante del impuesto de renta y complementarios, por tanto, tiene la responsabilidad de hacer una conciliación fiscal en cada periodo, a partir de la divergencia entre las normas contables y fiscales, respecto a lo cual tiene la responsabilidad de elaborar y presentar un reporte de conciliación fiscal mediante el formato 2517 vigente en cada periodo gravable de acuerdo con las directrices de la DIAN.

*Nota:* Esta investigación.

Teniendo en cuenta la información suministrada, es posible deducir que la empresa “Distribuidora Oro la 16”, tiene un cumplimiento normativo de aproximadamente el 70% de acuerdo a sus obligaciones formales y sustanciales, es decir, aquellas de obligatorio cumplimiento, sus debilidades respecto al cumplimiento frente a la declaración del impuesto de renta y complementarios, radican especialmente en la implementación de un sistema de depreciación, castigo de cartera, cálculo de los dependientes económicos, cuando ello aplica en

la declaración de la renta laboral, y confirmación de eventos; los cuales se pueden considerar como unos aspectos sujetos a mejora y que se deben implementar de un modo eficiente de acuerdo a los parámetros establecidos por la norma.

Por otra parte, se denota que existe necesidad de unas estrategias y conocimiento de la normativa, puesto que éstas de acuerdo a la Tabla 3 tienen un cumplimiento del 37,5% en la aplicación voluntaria, de tal manera se hace necesario el planteamiento y aplicación de éstas actividades relacionadas con los aspectos sujetos a mejora entre los que se encuentran: la calendarización de las obligaciones, proyectar la información financiera, hacer un control del entorno contable y tributario, que permita la identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad, considerar alternativas de ahorro para el pago de impuestos y establecer fechas límite para emitir órdenes de compra de bienes y servicios; todo esto con el fin de que la declaración del impuesto de renta y complementarios se desarrolle de una manera coordinada, organizada y sujeta a la realidad del ente económico en el tiempo y espacio que se requiere, aprovechando los aspectos que la norma ha propuesto como beneficio a los contribuyentes

Finalmente, y como se mencionó en el capítulo anterior, Tabla 1 Matriz FODA, es posible evidenciar que existe un vacío en el conocimiento de las deducciones, descuentos y exenciones que la norma establece para la declaración privada del impuesto de renta y complementarios, lo cuales se constituyen como unos alivios trascendentales que de aplicarse correctamente juegan un papel muy significativo en las finanzas de la empresa, entre los que se puede mencionar: Donaciones a entidades ESAL diferentes a clubes deportivos y fundaciones, descuentos por contratación de mujeres víctimas de violencia, deducciones de gastos personales soportados con factura electrónica, descuentos por financiación de educación de trabajadores, entre otros.

La información suministrada en este diagnóstico contable y tributario se considera suficiente y será la base para el diseño de una planeación tributaria que recoja todos los aspectos internos de la empresa y se sirva de las oportunidades del entorno, previendo los riesgos o amenazas de este, con el fin de aplicar una herramienta de gestión tributaria eficiente que aporte significativamente a la empresa, sin que ello genere un detrimento en las finanzas públicas.

### **4.3. Plantear la planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios para el año 2023**

Una vez desarrollado el diagnóstico contable y tributario de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, en este apartado de la investigación, se propondrá el diseño de la planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios para el año 2023, y para iniciar el proceso de formulación de esta herramienta se tendrán en cuenta los siguientes propósitos fundamentales:

#### **4.3.1. Metas de esta planeación tributaria**

- Aprovechamiento de los incentivos, beneficios, exenciones y deducciones tributarias aplicables a la empresa.
- Mejorar la relación porcentual entre el impuesto de renta y complementarios e ingresos y entre impuestos y utilidad neta, respecto a los años anteriores.
- Contar con la información y los soportes válidos y suficientes, acordes a la normativa tributaria garantizando la organización de la contabilidad y como respaldo de la declaración de renta y complementarios para el año 2023.

Con miras al cumplimiento de estas metas, se plantean una serie de acciones que, de manera conjunta y organizada, permitirán el diseño de la planeación tributaria y posteriormente, la toma de decisiones acertadas por parte de la administración de la empresa:

- a. Analizar la información financiera y tributaria relacionada con el impuesto de renta y complementarios de periodos anteriores.
- b. Proyección de Estados financieros y cálculo del impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2023.
- c. Formular alternativas que sean factibles legal y administrativamente, para ajustar los puntos de mejoramiento y oportunidad representados en el diagnóstico de la matriz FODA y el análisis financiero.
- d. Presentación del informe de planeación Tributaria del impuesto de renta y complementarios como resultado del análisis y estudio de las alternativas planteadas, así como la proyección del impuesto de renta y complementarios al aplicar estas estrategias.
- e. Finalmente, se pondrá a consideración de la administración de la empresa la decisión de aplicar una o ninguna de las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta de manera procedimental el desarrollo de la planeación tributaria de la empresa “Distribuidora Oro la 16”.

#### 4.3.2. Análisis de estados financieros

**Tabla 4.**

*Razones financieras de la empresa “Distribuidora Oro la 16”*

INDICADOR	2022-1	2022-2	2023-1
índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente) veces	1,057649212	1,189716148	1,198706006
índice de Endeudamiento % (Pasivo Total/Patrimonio neto)	43,245%	52,044%	45,505%
Rentabilidad del Activo: ROA: (Utilidad Operacional/Activo Total)	6,204%	6,642%	9,575%

Margen Operacional (Utilidad Operacional/Total de Ingresos)	1,057%	0,854%	1,419%
Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Ingresos operacionales)	0,131%		
<b>Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Ingresos netos)</b>	3,682%		
<b>Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Utilidad del ejercicio)</b>	13,972%		

*Nota: Este estudio con información financiera de la empresa. Ver Anexo B / Anexo C.*

La Tabla 4, indica que durante los dos semestres del año 2022 y el primer semestre del año 2023 la empresa tuvo un índice de liquidez mayor a 1, es decir, los activos que representan recursos efectivos en el corto plazo pueden cubrir las obligaciones circulantes, lo que significa que la empresa tiene capacidad de pagar oportunamente las deudas corrientes, indicando solvencia financiera, lo cual, junto al análisis de las cifras relacionadas con el nivel de ingresos permite deducir que esta empresa efectivamente es declarante y contribuyente del impuesto de renta y complementarios bajo la normativa vigente.

En línea con lo anterior, durante el mismo periodo de análisis, el cálculo del índice de endeudamiento permite inferir que la empresa tiene más activos propios que deudas, sin embargo, es importante mencionar que en el primer semestre del año 2022 el ratio es inferior a 44%, mientras que los semestres posteriores la ratio se encuentra entre 45% y 53% señalando que a pesar de aumentar sus obligaciones financieras, estos pasivos han servido para expandir sus operaciones, sin comprometer en mayor medida su patrimonio y por tanto, es posible deducir que se encuentra en la capacidad de cumplir la obligación sustancial derivada de su declaración de renta.

Respecto a la rentabilidad del activo (ROA), la proporción entre la inversión en activos y la utilidad generada por la empresa oscila entre el 6% y 10%, de manera que los activos están siendo productivos en esa medida.

Por su parte, el margen operacional de la empresa indica que la utilidad generada en estos periodos dada por el desarrollo de su objeto social corresponde a valores que oscilan entre el 0,8% y el 2%, lo cual se puede explicar dada la actividad de la empresa correspondiente a la comercialización de productos perecederos de acuerdo con lo cual el margen de utilidad es menor, porque la rentabilidad se mide en rotación de inventarios.

Finalmente se halla que los indicadores que relacionan el impuesto de renta y complementarios con los ingresos y la utilidad del ejercicio, demuestran que la carga tributaria para el año 2022 es manejable y corresponde con el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, sin embargo, se debe mencionar que la ratio de impuesto con utilidad es de aproximadamente el 14%, que si puede considerarse como un valor significativo.

#### **4.3.3. Proyección de estados financieros en condiciones “normales” / sin planeación tributaria**

Partiendo de la información revelada en los estados financieros y analizada por medio de las razones financieras en el apartado anterior, en momento se encuentra la necesidad de proyectar los estados financieros de la empresa, con el fin de desarrollar un pronóstico cercano al comportamiento financiero de la empresa al culminar el año 2023 y por tanto, realizar una aproximación al impuesto de renta y complementarios que deberá asumir la empresa en condiciones “normales”, es decir, si continúan desarrollando su actividad comercial, contable y tributaria del mismo modo, sin tener en cuenta los planteamientos dados en esta investigación.

A continuación, la Tabla 5 presenta los estados financieros proyectados a partir de la aplicación la fórmula de pronóstico en la herramienta de Excel, la cual considera valores históricos de las partidas en los estados financieras y proyecta las del siguiente periodo para el caso de los activos y pasivos corrientes, ingresos, costos y algunos gastos, mientras que en los demás rubros, los valores referenciados indican cifras conocidas con anticipación y que no están sujetas a cambios significativos predecibles a futuro como es el caso de los activos fijos, las obligaciones financieras, gastos de personal (contratos anuales a los colaboradores) y gastos de arrendamiento (contrato de arrendamiento).



Tabla 5.

Estado de situación financiera de la empresa Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral  
2022 – 2023 semestre 2 proyectado.

<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>				
<b>DISTRIBUIDORA ORO LA 16</b>				
<b>NIT: 1085304359-4</b>				
<b>COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 (PY)</b>				
<b>Valores expresados en pesos colombianos</b>				
	<b>2022-1</b>	<b>2022-2</b>	<b>2023-1</b>	<b>SIN PLANEACIÓN TRIBUTARIA 2023-2 PY Con Fx Pronóstico</b>
<b>NOMBRE CUENTA CONTABLE</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	<b>\$ 35.301.000</b>	<b>\$ 49.405.981</b>	<b>\$ 75.455.000</b>	<b>\$ 93.541.327</b>
Caja general	\$ 10.253.000	\$ 14.709.000	\$ 29.700.000	\$ 37.667.667
Bancos	\$ 25.048.000	\$ 34.696.981	\$ 45.755.000	\$ 55.873.660
<b>INVERSIONES</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	<b>\$ 10.000.000</b>
Acciones y/o aportes en sociedades	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
<b>DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 26.035.188</b>	<b>\$ 30.011.295</b>	<b>\$ 50.691.000</b>	<b>\$ 65.412.666</b>
Clientes nacionales	\$ 10.025.750	\$ 13.525.497	\$ 43.589.000	\$ 55.943.332
Anticipos y avances	\$ 476.360	\$ 952.720	\$ -	
Anticipo de impuestos y contribuciones o	\$ -	\$ -	\$ 6.331.575	\$ 8.442.100
Anticipo de impuesto de industria y comercio	\$ -	\$ -	\$ 770.425	\$ 1.027.233
Préstamo a particulares	\$ 15.533.078	\$ 15.533.078	\$ -	\$ -
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$ 202.366.000</b>	<b>\$ 274.574.000</b>	<b>\$ 130.901.000</b>	<b>\$ 123.060.217</b>
Mercancías no fabricadas por la empresa	\$ 202.366.000	\$ 274.574.000	\$ 130.901.000	\$ 123.060.217
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 273.702.188</b>	<b>\$ 363.991.276</b>	<b>\$ 267.047.000</b>	<b>\$ 292.014.210</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>
Construcciones y edificaciones	\$ 166.318.474	\$ 166.318.474	\$ 166.318.474	\$ 166.318.474
Muebles y Enseres	\$ 42.748.000	\$ 42.748.000	\$ 42.748.000	\$ 42.748.000
Equipo de computo y comunicación	\$ 6.640.250	\$ 6.640.250	\$ 6.640.250	\$ 6.640.250
Flota y equipo de transporte	\$ 109.000.000	\$ 109.000.000	\$ 109.000.000	\$ 109.000.000
Depreciación				
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>	<b>\$ 324.706.724</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 598.408.912</b>	<b>\$ 688.698.000</b>	<b>\$ 591.753.724</b>	<b>\$ 616.720.934</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
<b>PROVEEDORES</b>	<b>\$ 220.000.000</b>	<b>\$ 229.789.478</b>	<b>\$ 176.535.896</b>	<b>\$ 165.311.021</b>
Proveedores nacionales	\$ 220.000.000	\$ 229.789.478	\$ 176.535.896	\$ 165.311.021
<b>ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 19.804.522</b>	<b>\$ 35.804.522</b>	<b>\$ 28.729.000</b>	<b>\$ 35.682.493</b>
Costos y gastos por pagar	\$ 19.804.522	\$ 35.804.522	\$ 27.713.000	\$ 35.682.493
Retenciones en la fuente	\$ -	\$ -	\$ 1.016.000	
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000

Arrendamientos 3.5%	\$ -	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000
<b>RETENCIONES</b>	\$ -	\$ -	\$ <b>946.000</b>	\$ -
Retencion por compras 1,5%	\$ -	\$ -	\$ 946.000	
<b>IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS</b>	\$ <b>11.395.000</b>	\$ <b>22.790.000</b>	\$ <b>9.937.500</b>	\$ <b>13.250.000</b>
Impuestos gravámenes y tasas	\$ 11.395.000	\$ 22.790.000	\$ 9.937.500	\$ 13.250.000
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	\$ <b>7.084.000</b>	\$ <b>17.064.000</b>	\$ <b>7.577.000</b>	\$ <b>11.068.000</b>
Pasivo estimado para obligaciones laborales	\$ 7.084.000	\$ 17.064.000	\$ 7.577.000	\$ 11.068.000
<b>PASIVOS NO FINANCIEROS</b>	\$ <b>500.000</b>	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipos y avances	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	\$ <b>258.783.522</b>	\$ <b>305.448.000</b>	\$ <b>222.779.396</b>	\$ <b>225.311.513</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	\$ -	\$ <b>52.480.000</b>	\$ <b>46.499.000</b>	\$ <b>29.975.192</b>
Bancos nacionales	\$ -	\$ 52.480.000	\$ 46.499.000	\$ 29.975.192
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	\$ -	\$ <b>52.480.000</b>	\$ <b>46.499.000</b>	\$ <b>29.975.192</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ <b>258.783.522</b>	\$ <b>357.928.000</b>	\$ <b>269.278.396</b>	\$ <b>255.286.705</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital personas naturales	\$ 302.486.254	\$ 285.012.076	\$ 274.579.130	\$ 282.501.202
Utilidad del ejercicio	\$ 37.139.136	\$ 45.757.924	\$ 47.896.198	\$ 78.933.027
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	\$ <b>339.625.390</b>	\$ <b>330.770.000</b>	\$ <b>322.475.328</b>	\$ <b>361.434.229</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	\$ <b>598.408.912</b>	\$ <b>688.698.000</b>	\$ <b>591.753.724</b>	\$ <b>616.720.934</b>

*Nota: Este estudio con información contable y financiera de la empresa. Ver Anexo B / Anexo C.*

**Tabla 6**

*Estado de resultados integral Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 2 proyectado.*

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>				
<b>DISTRIBUIDORA ORO LA 16</b>				
<b>NIT: 1085304359-4</b>				
<b>COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 primer semestre</b>				
<b>Valores expresados en pesos colombianos</b>				
<b>NOMBRE CUENTA CONTABLE</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 3.510.860.130</b>	<b>\$ 5.357.408.870</b>	<b>\$ 3.993.297.901</b>	<b>\$ 4.772.442.071</b>
Comercio al por mayor y al detal	\$ 3.502.414.130	\$ 5.348.962.870	\$ 3.993.297.901	\$ 4.772.442.071
Ingresos no operacionales	\$ 8.446.000	\$ 8.446.000	\$ -	
<b>COSTOS DE VENTA</b>	<b>\$ 3.364.717.597</b>	<b>\$ 5.188.970.343</b>	<b>\$ 3.796.293.453</b>	<b>\$ 4.548.236.320</b>
Costo de ventas y de prestación de servicios	\$ 3.364.717.597	\$ 5.188.970.343	\$ 3.796.293.453	\$ 4.548.236.320
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 146.142.533</b>	<b>\$ 168.438.527</b>	<b>\$ 197.004.448</b>	<b>\$ 224.205.751</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 52.274.000</b>	<b>\$ 52.557.629</b>	<b>\$ 61.787.000</b>	<b>\$ 61.383.330</b>
Pago de honorarios	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000
Mantenimiento y reparaciones	\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 8.282.000	\$ 7.878.334
Arrendamientos	\$ 8.820.000	\$ 8.820.000	\$ 9.160.000	\$ 9.160.000
Servicios	\$ 654.000	\$ 737.629	\$ 8.345.000	\$ 8.344.996
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	<b>\$ 56.741.897</b>	<b>\$ 70.135.474</b>	<b>\$ 78.556.250</b>	<b>\$ 78.611.062</b>
Gastos de personal	\$ 40.341.897	\$ 53.735.474	\$ 54.054.250	\$ 54.054.250
Arrendamientos	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
Servicios públicos	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000	\$ 12.502.000	\$ 12.556.812
Depreciación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 37.126.636</b>	<b>\$ 45.745.424</b>	<b>\$ 56.661.198</b>	<b>\$ 84.211.359</b>
Gastos Financieros			\$ 8.765.000	\$ 5.278.332
Rendimientos e intereses Financieros	\$ 12.500	\$ 12.500	\$ -	\$ -
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 37.139.136</b>	<b>\$ 45.757.924</b>	<b>\$ 47.896.198</b>	<b>\$ 78.933.027</b>
<b>IMPUESTO DE RENTA (PROVISION)</b>				
<b>UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 37.139.136</b>	<b>\$ 45.757.924</b>	<b>\$ 47.896.198</b>	<b>\$ 78.933.027</b>

*Nota: Información contable y financiera de la empresa. Ver Anexo B / Anexo C.*

Conocer la tendencia de las partidas incluidas en los estados financieros servirá como base de comparación una vez se hayan planteado y aplicado las alternativas más eficientes como resultado de esta planeación.

#### **4.3.4. Formulación de alternativas respecto a la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios**

Una vez identificadas las fortalezas, los aspectos sujetos a mejora de la empresa “Distribuidora Oro la 16” en su entorno financiero, contable y tributario, en este punto se plantean las alternativas que integran estas tres áreas y son factibles legal y administrativamente, con el fin de alcanzar los objetivos trazados con la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el ente económico en mención:

- *Alternativa 1: Cambios en el manejo de inventarios para aplicación del Artículo 64 del Estatuto tributario.*

Esta alternativa propone la parametrización adecuada de herramientas tecnológicas en el manejo del inventarios de la “Distribuidora oro la 16” con el fin de obtener la información necesaria para realizar la aplicación de la disminución del inventario contemplada en el Artículo 64 del Estatuto tributario, puesto que, tratándose de mercancías de fácil destrucción o pérdida como es el caso de los huevos, la norma plantea que se puede disminuir las unidades del inventario final hasta en un tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras.

Respecto a lo expuesto, se sugiere una parametrización eficiente del Software contable que garantice el manejo adecuado del inventario con medidas que posibiliten un control eficiente de las mercancías con base en la normativa contable que comprende los sistemas y métodos para

manejo de inventarios, en este caso, se propone la adaptación al software bajo el sistema de inventario permanente.

- *Alternativa 2. Descuentos por donaciones a una ESAL. Artículo 257 del estatuto tributario.*

Esta alternativa plantea la posibilidad que la empresa pueda donar cierta cantidad de recursos a una ESAL en aras de una labor social con la comunidad, mientras que la norma le permite una disminución de su carga impositiva de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 257 del Estatuto Tributario, el cual plantea que las donaciones darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable. Estos descuentos son posibles en el evento en que se realicen donaciones a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario. Es así como este descuento se puede aplicar en la empresa siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos anteriormente.

- *Alternativa 3. Dedución del 200% por los pagos a mujeres víctimas de la violencia. Artículo 23 Ley 1257 de 2008.*

La empresa puede aportar al sector en el empleo de mujeres víctimas de la violencia, generando un impacto social positivo, mientras que a su vez le es posible acceder a la deducción señalada en el Artículo 23 Ley 1257/2008, la cual afirma que los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200 % del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.

La posibilidad de darle aplicación a esta deducción se basa principalmente en el contexto en el que la empresa desarrolla su objeto social, dado que la “Distribuidora oro la 16” se encuentra ubicada en un sector comercial de alta vulnerabilidad, y tal como lo plantean (Hidalgo, Guerrero, Estupiñan, & Rocha, 2017), en su estudio sobre Vulnerabilidad de los hogares en el municipio de Pasto, es posible deducir que la comuna 5 es uno de los sectores en los que las personas se encuentran más vulnerables ante temas de inseguridad, violencia intrafamiliar, difícil acceso a salud, pensión y educación, entre otros.

- *Alternativa 4. Deducciones por atenciones a clientes, proveedores y empleados tales como regalos, cortesías, fiestas, reuniones y festejos. Artículo 107-1 del estatuto tributario.*

Esta opción se puede adaptar como deducción en la declaración del impuesto de renta y complementarios de la “Distribuidora Oro la 16” considerando que la empresa si realiza generalmente atenciones con sus clientes, proveedores y empleados en eventos y/o fechas especiales como cumpleaños y fin de año, incluye estas erogaciones en su contabilidad fiscal, pero no en sus declaraciones fiscales, por lo tanto, según como lo establece el artículo 107-1 del Estatuto tributario estas erogaciones hacen parte de las deducciones que serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas, hagan parte del giro ordinario del negocio, y con la limitación que corresponde a que el monto máximo a deducir por la totalidad de estos conceptos es el 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados.

- *Alternativa 5. Deducción por financiación de estudios de los trabajadores. Artículo 124 Ley 30 de 1992.*

De acuerdo a la información suministrada por la administración, la empresa tiene vinculados 5 trabajadores por nómina, los cuales se encuentran entre los 26 y los 46 años de

edad, la mayoría padres de familia, a partir de lo cual, se plantea esta alternativa de financiar la educación a uno o más colaboradores, aportando a su desarrollo de competencias técnicas y profesionales, mientras que la norma principal del artículo 124 de la Ley 30 de 1992, le permite una deducción, de acuerdo a la cual: “Las personas naturales y jurídicas que financien los estudios de sus trabajadores en instituciones de educación superior, para efectos tributarios podrán deducir dicho monto de sus costos de operación”. Adicionalmente, frente a esta norma, La Ley 2277 del 2022 adicionó el artículo 259-1 al estatuto tributario, estableciendo un límite del 3% anual de la renta líquida ordinaria a los beneficios y estímulos tributarios de que tratan varias normas, incluyendo el presente artículo, en las condiciones allí establecidas.

- *Alternativa 6. Política de depreciación y amortización de activos fijos de acuerdo con el Artículo 128 del Estatuto tributario.*

La política de depreciación de los activos fijos se realiza precisando que dentro de los rubros que comprenden los activos depreciables que son propios del ente en cuestión y además son utilizados para el correcto desarrollo del objeto social del mismo, se ubican las siguientes denominaciones: muebles y enseres, equipo de cómputo y flota y equipo de transporte, que tienen como vida útil entre 5 a 10 años. Lo anterior con el fin de acogerse a la deducción por depreciación precisada en el artículo 128 del Estatuto tributario “Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable.”

- *Alternativa 7: Dedución por provisión de cartera. Artículo 145 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016*

De acuerdo al estado de situación de la empresa analizado en el numeral 4.2, se encuentra que la empresa tiene cuentas por cobrar a terceros como resultado del desarrollo de su objeto social de comercialización, por lo tanto, es viable esta alternativa que consiste en realizar una provisión de cartera, o en el término usado por las NIIF: deterioro de cartera, partiendo de que el valor de las ventas a crédito no pagado por los clientes constituye una pérdida para el ente económico y deberá reconocerse en el resultado del ejercicio como un gasto. Ante esta situación, el estatuto tributario en el Artículo 145 expresa que “los contribuyentes obligados a llevar contabilidad podrán deducir las cantidades razonables que fije el reglamento como deterioro de cartera de dudoso o difícil cobro, siempre que tales deudas se hayan originado en operaciones productoras de renta, correspondan a cartera vencida y se cumplan los demás requisitos legales”.

Para el análisis de esta alternativa es importante tener en cuenta que la normativa tributaria establece dos métodos para determinar la provisión de las deudas de dudoso o difícil cobro que se pueden deducir del impuesto a la renta, sin embargo, para este caso en particular se sugiere la provisión individual porque partiendo de las características de la empresa de ventas que tiene una proporción de ventas a crédito reducida, respecto a su nivel de ingresos (0.15% de los ingresos operacionales), este método regulado por el artículo 1.2.1.18.20 del decreto 1625 de 2016, permitirá calcular la provisión individual sobre cada una de las ventas a crédito individualmente consideradas, es decir, sobre cada factura, generando un valor posible de calcular y más exacto.

- *Alternativa 8: Dedución del 1% de los gastos que no tengan causalidad con la actividad económica de la empresa. Artículo 7 Ley 2277 de 2022.*



Teniendo en cuenta que la empresa está constituida como persona natural y que tal como se mencionó en el análisis FODA del numeral 4.1. es posible que existan algunos costos y gastos no procedentes que por esta misma característica no se incluyen en la declaración de renta, con esta alternativa se propone la aplicación del Artículo 7 de la Ley 2277 de 2022, el cual indica que “las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 del estatuto tributario, que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente, el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: Que la adquisición del bien y/o del servicio no haya sido solicitada como costo o deducción en el impuesto sobre la renta, impuesto descontable en el impuesto sobre las ventas -IVA, ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, renta exenta, descuento tributario u otro tipo de beneficio o crédito fiscal., que la adquisición del bien y/o del servicio esté soportada con factura electrónica de venta con validación previa, en donde se identifique el adquirente con nombres y apellidos y el número de identificación tributaria -NIT o número de documento de identificación, y con el cumplimiento de todos los demás requisitos exigibles para este sistema de facturación, que la factura electrónica de venta se encuentre pagada a través de tarjeta débito, crédito o cualquier medio electrónico en el cual intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera O quien haga Sus veces, dentro del periodo gravable en el cual se solicita la deducción de que trata el presente numeral y finalmente que la factura electrónica de venta haya sido expedida por sujetos obligados a expedirla.”

- *Alternativa 9: Beneficios tributarios a la donación o inversión en producción cinematográfica Ley 1607 de 2012, Art. 195.*

En línea con las deducciones por donaciones a una ESAL, se plantea esta alternativa para que la empresa realice donaciones a la producción cinematográfica, puesto que la norma plantea que los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado.

- *Alternativa 10: Confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022.*

Esta alternativa se presenta como una solución a una de las debilidades de la empresa en la Tabla 1 y sugiere que de acuerdo con la normativa expuesta en el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022 se dé un debido cumplimiento en el manejo de las compras, específicamente en lo que se refiere al registro y la aceptación de eventos de las facturas a crédito, lo cual se constituye como uno de los requisitos necesarios para que estas compras a crédito sean deducibles del impuesto de renta y complementarios, de lo contrario, estos valores no pueden contemplarse en la declaración.

- *Alternativa 11: Cambio de la empresa al régimen simple de tributación*

El régimen simple de tributación, enmarcado por la normativa tributaria: Título III Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación Ley 2277 de 2022, Estatuto Tributario Artículos 903 – 916, Decreto 001091 del 03 de agosto de 2020, Decreto 000760 del

29 de mayo de 2020, Decreto 1847 de 2021, en términos generales, fue creado como un instrumento de formalización y reactivación económica y con el fin de simplificar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos en el formulario 260.

En este sentido, se plantea como alternativa para la empresa el cambio a este régimen de tributación, porque de acuerdo a la Ley 2277 de 2023, los cambios en este régimen pretenden reactivar la economía sobre todo para las microempresas a través de la generación de beneficios relacionados con tarifas entre el 1.2% y el 8.3% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad que desarrolle, el descuento del impuesto hasta en 0.5% de los pagos que reciba a través de mecanismos electrónicos, así como los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores, adicionalmente permite una reducción de procedimientos para el cumplimiento en la presentación de la declaración y pago de impuestos porque con una sola declaración anual cumple con el deber formal de declarar varios impuestos: renta, impuesto nacional al consumo, ganancia ocasional, industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, así mismo el RST no está sujeto a retención en la fuente a título de renta y tampoco está obligado a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales) y finalmente, se encuentra exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y aportes a salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

#### **4.3.5. Informe de planeación Tributaria del impuesto de renta y complementarios.**

Con base en la anterior descripción de las alternativas, así como en el análisis detallado de las características de la empresa con la información suministrada por el diagnóstico contable y tributario de la empresa y demás particularidades detalladas en este estudio, a continuación, se

presenta una matriz en la cual se exponen las alternativas aplicables y no aplicables con sus respectivas observaciones.

**Tabla 7.**

*Análisis y elección de alternativas aplicables*

Alternativas	Aplica	No aplica	Observaciones
<p><b>Alternativa No.1:</b> <b>Disminución de los Inventarios Art.64 E-T</b></p>	X		<p>La empresa cumple con las condiciones para la aplicación de este beneficio: En primer lugar, el producto que comercializa pertenece a mercancías de fácil destrucción, sin embargo, es necesario adaptar el software contable para controlar sus inventarios con el fin de mejorar la gestión y registro oportuno de las operaciones comerciales y obtener información real y más detallada sobre este rubro.</p>
<p><b>Alternativa No.2: Descuentos por donaciones a ESAL Art.257 E-T</b></p>		X	<p>De acuerdo con el análisis de esta alternativa, se infiere que si bien esta opción constituye un descuento tributario que puede disminuir el impuesto de renta, el porcentaje para</p>

---

descontarse corresponde únicamente al 25% del valor donado, razón por la cual el aumento de la erogación por concepto de donaciones generaría una salida de dinero mayor al descuento que podría aplicar por este concepto, respecto a lo cual se considera una alternativa poco viable.

---

**Alternativa No.3:**  
**deducción 200% por la**  
**contratación de**  
**mujeres víctimas de**  
**violencia Art.263**  
**Ley1257-2009**

X

La contratación de una persona adicional, se debe evaluar en términos gerenciales respecto a la necesidad y eficiencia de la empresa, sin embargo, en caso de hallarse pertinente, esta alternativa es aplicable teniendo en cuenta el entorno en el que se desarrolla la actividad comercial y que la erogación por pago de esta nueva trabajadora perteneciente a población víctima de la violencia (debidamente certificada), será descontable en un 200% en la respectiva declaración del impuesto de renta y complementarios.

---

---

**Alternativa No.4:**  
**deducción por**  
**atenciones a clientes,**  
**proveedores y**  
**empleados Art 107-1**  
**estatuto tributario.**

X

Teniendo en cuenta que la empresa ha venido desarrollando estas operaciones en pro de atenciones con sus clientes, proveedores y empleados en eventos y/o fechas especiales como cumpleaños y fin de año, esta alternativa es aplicable a partir del cumplimiento de las condiciones normativas en cuanto a soportes legales.

---

**Alternativa No.5:**  
**deducción por**  
**financiación de estudios**  
**de los trabajadores Art.**  
**124 Ley 30/92**

X

La empresa no ha contemplado en sus políticas este tipo de gasto y para proponerlo dentro de esta planeación tributaria, debería reconocerse como un beneficio importante que sea atractivo para el nivel gerencial, en este caso, se puede deducir que no es aplicable porque el gasto por este concepto no es proporcional al beneficio operacional, financiero, contable, administrativo y/o tributario (3% de la renta líquida) de la empresa.

---

**Alternativa No.6:**  
**Política de depreciación**  
**y amortización de**  
**activos fijos de acuerdo**  
**con el Artículo 128 del**  
**Estatuto tributario.**

X

El activo depreciable de la empresa se compone por maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipo de cómputo, flota y equipo de transporte, los cuales tienen como vida útil entre 5 y 20 años, teniendo en cuenta que la empresa está obligada a llevar contabilidad y que en los estados financieros se encuentra que el rubro por activo fijo representa gran parte del total del activo, se plantea que es factible y necesario realizar su depreciación tanto para el correspondiente control contable y financiero, como para el acceso al beneficio tributario alusivo a la deducción en renta, con base en la depreciación que se haya causado por el desgaste de los bienes usados en sus actividades generadoras de renta.

---

**Alternativa No.7:**

**Deducción por**  
**provisión de cartera.**

X

Teniendo en cuenta el análisis financiero del numeral 4.3.2, se

---

---

**Artículo 145 del  
estatuto tributario  
modificado por la ley  
1819 de 2016**

establece que la empresa maneja una cartera menor al 1% de los ingresos operativos, de modo que es posible plantear que, aunque se trata de un tema que contablemente se debe implementar, esta alternativa no constituye un valor significativo en la deducción del impuesto de renta y complementarios.

---

**Alternativa No.8:  
Deducción del 1% de  
los gastos que no tengan  
causalidad con la  
actividad económica de  
la empresa. Artículo 7  
Ley 2277 de 2022**

X

Partiendo de la forma de constitución de la empresa como persona natural y el diagnóstico desarrollado a partir de la matriz FODA en la tabla 1 de este documento, se plantea que esta alternativa es viable, porque la empresa tiene un 5% de los gastos que no son incluidos en la declaración de renta y complementarios por considerarse no procedentes normativamente, en este caso se aplicaría el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT

---



---

en el respectivo año gravable, sin necesidad de que ellas estén relacionadas con el desarrollo de la actividad principal, siempre y cuando cuenten con el soporte de factura electrónica o documento equivalente.

---

**Alternativa No.9:**  
**Beneficios tributarios a la donación o inversión en producción cinematográfica. Ley 1607 de 2012, Art. 195.**

X

Si bien la empresa puede acceder a esta deducción, dado el contexto del sector en el que se encuentra y las características del departamento, pueden presentarse dificultades para el cumplimiento de los requisitos que contempla la normativa para esta deducción en donaciones para cortometrajes aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, de manera que no aplica a causa de la poca probabilidad para cumplir los requerimientos.

---

X

---

---

**Alternativa 10:**

**Confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022.**

Esta alternativa se constituye como una adopción trascendental en el manejo contable y tributario de la empresa, puesto que la norma expresa de forma tácita la obligación de las organizaciones de realizar la confirmación de eventos de las facturas a crédito para que estas sean aplicables como costos y gastos deducibles de renta.

---

**Alternativa No.11:  
Cambio de la empresa  
al régimen simple de  
tributación simple.**

X

Aunque el régimen simple de tributación expone beneficios atractivos para los contribuyentes, a su vez exige unos requisitos no aplicables en la “Distribuidora Oro la 16”, de modo que se concluye que no es posible acceder al cambio de régimen, en este caso, la principal limitante se constituye el valor de los ingresos, que de acuerdo con los estados financieros no corresponden con el requisito planteado por la norma consistente en que la empresa en el año gravable anterior debió obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT

*Nota: Este estudio*

**4.3.6. Proyección de la declaración de renta y complementarios con la aplicación de las alternativas más eficientes.**

La Tabla 7 describe las alternativas que de acuerdo con este estudio son las más adecuadas y aplicables normativa y administrativamente para la empresa, y con base en ellas, en este punto, se presenta el resultado de la planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios de la “Distribuidora Oro la 16” en el entorno financiero y fiscal, partiendo de la

premisa principal de que la aplicación de todas y cada una de las alternativas debe estar sujeta estrechamente a la norma contable y tributaria vigente en Colombia.

En línea con lo anterior, a continuación, se desarrolla una proyección del Estado de situación financiera y el Estado de resultados Integral de la empresa para el periodo correspondiente a 01 de julio y 31 de diciembre de 2023, una vez adoptadas las alternativas presentadas en esta planeación, para lo cual, a la proyección realizada en el numeral 4.3.3., se le aplicarán cambios relacionados con:

- Aumento de gastos y provisiones por efecto de la contratación de una trabajadora víctima de violencia:

*Incremento en gastos de ventas = Asignación salarial mensual asesor comercial en la empresa x 6 meses de proyección de esta planeación*

$$2.000.000 \times 6 \text{ meses} = 12.000.000 \text{ Incremento en gastos de ventas}$$

*Incremento del pasivo estimado para obligaciones laborales = Provisión salarial mensual asesor comercial en la empresa x 6 meses de proyección de esta planeación.*

*378.750 x 6 meses = 757.500 Incremento del pasivo estimado para obligaciones laborales.*

- Aumento del efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar a clientes, ingresos y costos por concepto de eficiencia de la nueva asesora comercial:

*Aumento de ingresos a causa de la contratación de una nueva asesora de ventas = Promedio mensual de ventas por trabajador \* 6 meses de proyección de esta planeación.*

*3.700 cubetas x 16.500 valor unitario promedio x 6 meses = 366.300.000 Aumento de ingresos para la empresa a causa de la contratación de una nueva asesora de ventas.*

*Aumento de los costos por concepto de aumento en el nivel de ventas.*

= % promedio de costo de ventas respecto a ingresos x nuevo nivel de ingresos.

$$= 95\% * (366.300.000 + 4.548.236.320,33) = \$4.668.809.504,31$$

*Aumento de efectivo a causa de la contratación de una nueva asesora de ventas =*

*Aumento del nivel de ingresos x % promedio de ventas de contado*

$$= \$4.668.809.504,31 * 0.8\% = \$41.109.936,57$$

*Aumento de bancos a causa de la contratación de una nueva asesora de ventas =*

*Aumento del nivel de ingresos x % promedio de ventas pago a cuentas de la empresa*

$$= \$4.668.809.504,31 * 1.21\% = \$62.178.779,06$$

*Aumento de cuentas por cobrar a clientes a causa de la contratación de una nueva*

*asesora de ventas = Aumento del nivel de ingresos x % promedio de ventas a crédito*

$$= \$4.668.809.504,31 * 1.102\% = \$56.638.740,43$$

- Disminución de inventarios y aumento del costo de ventas por destrucción de mercancía.

Promedio mensual de destrucción de mercancía x 12 meses x costo de mercancía

$$(2.800 \times 12) \times 550 = \$18.480.000$$

*% pérdida de inventarios = Destrucción de mercancías anual / valor de las compras anuales*

$$\$18.480.000 / \$ 1.010.911.060 = 1.83\%$$

- Aumento del gasto y disminución de la propiedad planta y equipo por depreciación en activos fijos.

*Aplicación del método de línea recta en depreciación. de acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 137 del Estatuto tributario.*

*Depreciación anual flota y equipo de transporte = Valor de la flota y equipo de transporte / 10 años de vida útil.*

$$54.500.00 / 10 = \$ 10.900.000$$

- *Depreciación anual equipo de computación y comunicación = Valor de equipo de computación y comunicación / 5 años de vida útil.*

$$3.320.125 / 5 = \$ 1.328.050$$

*Depreciación anual muebles y enseres = Valor de muebles y enseres / 10 años de vida útil.*

$$= 21.3740.000 / 10 = \$ 4.274.800$$

Total, depreciación acumulada anual: \$16.502.850

Generando los siguientes resultados en los estados financieros:

Tabla 8

*Estado de situación financiera comparativo semestral 2022 – 2023. Semestre 2*

*proyectado con planeación tributaria.*

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
DISTRIBUIDORA ORO LA 16						
NIT: 1085304359-4						
COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 (PY)						
Valores expresados en pesos colombianos						
NOMBRE CUENTA CONTABLE				SIN PLANEACIÓN TRIBUTARIA	CON PLANEACIÓN TRIBUTARIA	Observaciones / Cambios con Planeación tributaria
	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2 PY Con Fx Pronóstico	2023-2 PY Con Fx Pronóstico	
	1	2	3	4	4	
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>35.301.000</b>	<b>49.405.981</b>	<b>75.455.000</b>	<b>93.541.327</b>	<b>103.288.716</b>	
<b>Caja general</b>	\$	\$	\$	\$	\$	Aumento en efecto de mayores ventas por la contratación de una nueva asesora comercial nueva asesora comercial.
	10.253.000	14.709.000	29.700.000	37.667.667	41.109.937	
<b>Bancos</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	25.048.000	34.696.981	45.755.000	55.873.660	62.178.779	
<b>INVERSIONES</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	
<b>Acciones y/o aportes en sociedades</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	
<b>DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>26.035.188</b>	<b>30.011.295</b>	<b>50.691.000</b>	<b>65.412.666</b>	<b>66.108.074</b>	
<b>Clientes nacionales</b>	\$	\$	\$	\$	\$	Aumento en efecto de mayores ventas por la contratación de una nueva asesora comercial
	10.025.750	13.525.497	43.589.000	55.943.332	56.638.740,43	

Anticipos y avances	\$	\$	\$	\$	\$	
	476.360	952.720	-	-	-	
Anticipo de impuestos y contribuciones o	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	-	6.331.575	8.442.100	8.442.100	
Anticipo de impuesto de industria y comercio	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	-	770.425	1.027.233	1.027.233	
Préstamo a particulares	\$	\$	\$	\$	\$	
	15.533.078	15.533.078	-	-	-	
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>202.366.00</b>	<b>274.574.00</b>	<b>130.901.00</b>	<b>123.060.217</b>	<b>123.039.250</b>	
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>			
Mercancías no fabricadas por la empresa	\$	\$	\$	\$	\$	Disminución a causa de pérdida de inventarios del 1,83%
	202.366.00	274.574.00	130.901.00	123.060.217	123.039.250	
	0	0	0			
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>273.702.18</b>	<b>363.991.27</b>	<b>267.047.00</b>	<b>292.014.210</b>	<b>302.436.039</b>	
	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>0</b>			
					\$	
					-	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					\$	
					-	
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.724</b>	<b>308.203.874</b>	
	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>			
Construcciones y edificaciones	\$	\$	\$	\$	\$	
	166.318.47	166.318.47	166.318.47	166.318.474	166.318.474	
	4	4	4			
Muebles y Enseres	\$	\$	\$	\$	\$	
	42.748.000	42.748.000	42.748.000	42.748.000	42.748.000	
Equipo de computo y comunicación	\$	\$	\$	\$	\$	
	6.640.250	6.640.250	6.640.250	6.640.250	6.640.250	
Flota y equipo de transporte	\$	\$	\$	\$	\$	
	109.000.00	109.000.00	109.000.00	109.000.000	109.000.000	
	0	0	0			
Depreciación					\$	Se crea este concepto por efecto de la depreciación
					16.502.850	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.72</b>	<b>324.706.724</b>	<b>308.203.874</b>	
	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>598.408.91</b>	<b>688.698.00</b>	<b>591.753.72</b>	<b>616.720.934</b>	<b>610.639.913</b>	
	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>			
					\$	
					-	
<b>PASIVO</b>					\$	
					-	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					\$	
					-	
<b>PROVEEDORES</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	<b>220.000.00</b>	<b>229.789.47</b>	<b>176.535.89</b>	<b>165.311.021</b>	<b>190.107.674</b>	
	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>6</b>			



<b>Proveedores nacionales</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	220.000.00	229.789.47	176.535.89	165.311.021	190.107.674	
	0	8	6			
<b>ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>19.804.522</b>	<b>35.804.522</b>	<b>28.729.000</b>	<b>35.682.493</b>	<b>19.621.478</b>	
<b>Costos y gastos por pagar</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	19.804.522	35.804.522	27.713.000	35.682.493	19.621.478	
<b>Retenciones en la fuente</b>	\$	\$	\$		\$	
	-	-	1.016.000		-	
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	-	70.000	70.000	<b>70.000</b>	
<b>Arrendamientos 3.5%</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	-	70.000	70.000	<b>70.000</b>	
<b>RETENCIONES</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	-	<b>946.000</b>	-	-	
<b>Retención por compras 1,5%</b>	\$	\$	\$		\$	
	-	-	946.000		-	
<b>IMPUESTOS, GRAVA MENES Y TASAS</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>11.395.000</b>	<b>22.790.000</b>	<b>9.937.500</b>	<b>13.250.000</b>	<b>13.250.000</b>	
<b>Impuestos gravámenes y tasas</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	11.395.000	22.790.000	9.937.500	13.250.000	<b>13.250.000</b>	
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>7.084.000</b>	<b>17.064.000</b>	<b>7.577.000</b>	<b>11.068.000</b>	<b>11.068.000</b>	
<b>Pasivo estimado para obligaciones laborales</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	7.084.000	17.064.000	7.577.000	11.068.000	11.825.500	Aumento por efecto de la contratación de una trabajadora víctima de violencia
<b>PASIVOS NO FINANCIEROS</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>500.000</b>	-	-	-	-	
<b>Anticipos y avances</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	500.000	500.000	-	-	-	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>258.783.52</b>	<b>305.448.00</b>	<b>222.779.39</b>	<b>225.311.513</b>	<b>234.047.152</b>	
	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>			
					\$	
					-	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					\$	
					-	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	<b>52.480.000</b>	<b>46.499.000</b>	<b>29.975.192</b>	<b>29.975.192</b>	
<b>Bancos nacionales</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	52.480.000	46.499.000	29.975.192	<b>29.975.192</b>	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	<b>52.480.000</b>	<b>46.499.000</b>	<b>29.975.192</b>	<b>29.975.192</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>258.783.52</b>	<b>357.928.00</b>	<b>269.278.39</b>	<b>255.286.705</b>	<b>264.022.344</b>	
	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>			
					\$	
					-	
<b>PATRIMONIO</b>					\$	
					-	
<b>Capital personas naturales</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	302.486.25	285.012.07	274.579.13	282.501.202	312.855.242	
	4	6	0			

Utilidad del ejercicio	\$	\$	\$	\$	\$
	37.139.136	45.757.924	47.896.198	78.933.027	33.762.327
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
	339.625.390	330.770.000	322.475.328	361.434.229	346.617.569
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
	598.408.912	688.698.000	591.753.724	616.720.934	610.639.913

Nota: Este estudio con información financiera de la “Distribuidora Oro la 16”.

**Tabla 9**

*Estado de resultados integral comparativo semestral 2022 – 2023. Semestre 2 proyectado con planeación tributaria.*

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>						
<b>DISTRIBUIDORA ORO LA 16</b>						
<b>NIT: 1085304359-4</b>						
<b>COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 primer semestre</b>						
<b>Valores expresados en pesos colombianos</b>						
<b>NOMBRE CUENTA CONTABLE</b>	<b>2022-1</b>	<b>2022-2</b>	<b>2023-1</b>	<b>2023-2 PY Con Fx Pronostico Sin planeación tributaria</b>	<b>2023-2 Con Fx Pronostico Sin planeación tributaria</b>	<b>Observaciones / Cambios con Planeación tributaria</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	
	3.510.860.130	5.357.408.870	3.993.297.901	4.772.442.071	5.138.742.071	
<b>Comercio al por mayor y al detal</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	Aumento de los ingresos por concepto de eficiencia de la nueva asesora comercial, quien tendrá como
	3.502.414.130	5.348.962.870	3.993.297.901	4.772.442.071	5.138.742.071	

					meta inicial la venta de 3700 cubetas de huevos al mes.
<b>Ingresos no operacionales</b>	\$ 8.446.000	\$ 8.446.000	\$ -		
<b>COSTOS DE VENTA</b>	<b>\$ 3.364.717.597</b>	<b>\$ 5.188.970.343</b>	<b>\$ 3.796.293.453</b>	<b>\$ 4.548.236.320</b>	<b>\$ 4.914.701.320</b>
<b>Costo de ventas y de prestación de servicios</b>	\$ 3.364.717.597	\$ 5.188.970.343	\$ 3.796.293.453	\$ 4.548.236.320	\$ 4.914.701.320
					Aumento del costo por el crecimiento en las ventas dado por la contratación de una nueva trabajadora, por la deducción por pérdida de inventarios en 1.83% del valor del inventario final.
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 146.142.533</b>	<b>\$ 168.438.527</b>	<b>\$ 197.004.448</b>	<b>\$ 224.205.751</b>	<b>\$ 224.040.751</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 52.274.000</b>	<b>\$ 52.557.629</b>	<b>\$ 61.787.000</b>	<b>\$ 61.383.330</b>	<b>\$ 77.886.180</b>
<b>Pago de honorarios</b>	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
<b>Mantenimiento y reparaciones</b>	\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 8.282.000	\$ 7.878.334	\$ 7.878.334

<b>Arrendamientos</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	8.820.000	8.820.000	9.160.000	9.160.000	9.160.000	
<b>Servicios</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	654.000	737.629	8.345.000	8.344.996	8.344.996	
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>56.741.897</b>	<b>70.135.474</b>	<b>78.556.250</b>	<b>78.611.062</b>	<b>107.113.912</b>	
<b>Gastos de personal</b>	\$	\$	\$	\$	\$	Aumento de gastos de personal por efecto de la contratación de una trabajadora víctima de violencia
	40.341.897	53.735.474	54.054.250	54.054.250	66.054.250	
<b>Arrendamientos</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	10.800.000	10.800.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	
<b>Servicios públicos</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	5.600.000	5.600.000	12.502.000	12.556.812	12.556.812	
<b>Depreciación</b>	\$	\$	\$	\$	\$	Se crea un gasto por depreciación en activos fijos
	-	-	-	-	16.502.850	
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	\$	\$	\$	\$	\$	
	<b>37.126.636</b>	<b>45.745.424</b>	<b>56.661.198</b>	<b>84.211.359</b>	<b>39.040.659</b>	
<b>Gastos Financieros</b>			\$	\$	\$	
			8.765.000	<b>5.278.332</b>	<b>5.278.332</b>	
<b>Rendimientos e intereses Financieros</b>	\$	\$	\$	\$		
	12.500	12.500	-	-		

<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	\$	\$	\$	\$	\$
	37.139.136	45.757.924	47.896.198	78.933.027	33.762.327
<b>IMPUESTO DE RENTA (PROVISION )</b>					
<b>UTILIDAD/P ERDIDA DEL EJERCICIO</b>	\$	\$	\$	\$	\$
	37.139.136	45.757.924	47.896.198	78.933.027	33.762.327

*Nota: Este estudio con información financiera de la “Distribuidora Oro la 16”.*

Una vez planteada la proyección de los estados financieros con los cambios propuestos en esta planeación tributaria que inciden en las partidas que afectan el área financiera de la empresa y bajo la premisa de que todo lo demás permanece constante, a continuación, se presenta los rubros correspondientes a: deducciones, descuentos y saldo a pagar por impuesto en la declaración de renta ya presentada en el año 2022 en comparativo con la proyección de estos mismos rubros en la declaración de renta de la empresa para el año 2023 sin la planeación tributaria y la declaración de renta proyectada para 2023 con la aplicación de las deducciones y descuentos tributarios más eficientes de acuerdo con el resultado de esta planeación así:

- Deducción del 200% por los pagos a mujeres víctimas de la violencia:

*(Asignación salarial mensual asesora comercial en la empresa x 6 meses de trabajo)*

*x 200%*

*(2.000.000 x 6 meses) x 200% = 24.000.000 Deducción del 200% por los pagos a*

*mujeres víctimas de la violencia.*

- Deducción del 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados por concepto de atenciones a clientes, proveedores y empleado.

*Este es un límite, por lo tanto, este valor es el que según administración es un aproximado de estos gastos para estas atenciones.*

- *Deducción del 1% de los gastos que no tengan causalidad con la actividad económica de la empresa.*

*Gastos anuales que no tienen relación con la actividad de la empresa soportados con factura electrónica x 1% = 68.750*

**Tabla 10.**

*Comparativo: declaración de renta año 2022 - 2023 proyectada sin planeación tributaria - 2023 proyectada con la aplicación de esta planeación tributaria.*

	2022	2023 PROYECTADO SIN PLANEACION	2023 PROYECTADO CON PLANEACION	Observaciones / Cambios con Planeación tributaria
<b>DEDUCCIONES Y DESCUENTOS EN RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>	0	0	\$ 24.000.000	Deducción del 200% por los pagos a mujeres víctimas de la violencia
	0	0	\$ 5.000.000	Deducción del 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados por concepto de atenciones a clientes, proveedores y empleado.
	0	0	\$ 68.750	Deducción del 1% O 240 UVT de los gastos que no tengan causalidad con la actividad económica de la empresa.
<b>IMPUESTO DE RENTA</b>	<b>\$ 11.582.000</b>	<b>\$ 21.831.000</b>	<b>\$ 2.121.000</b>	<b>\$ 19.710.000</b>

*Nota: Este estudio*

La Tabla 10 permite inferir que la aplicación de esta planeación tributaria disminuiría el impuesto de renta y complementarios en \$19.710.000, que en términos porcentuales representa aproximadamente un 90.2%, dado principalmente por el aumento del gasto por depreciación, que es el rubro más significativo correspondiente a 16.502.850, la disminución corresponde a los demás conceptos por la aplicación de las estrategias sugeridas.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta el porcentaje de participación que tienen las compras a crédito respecto al total de costos y gastos, puesto que esta relación que es del 85%, implica un gran riesgo para la empresa en caso de no adoptar la Alternativa 10: Confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022, en cuyo caso el 85% de los costos y gastos presentados que en términos

financieros ascienden a más de 7.000.000.000 no serían procedentes y por tanto, el valor del impuesto se elevaría indiscriminadamente o se sometería a la empresa a un riesgo inminente en caso de requerimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los argumentos expuestos, indican que esta planeación tributaria cumple con la meta inicial consistente en el aprovechamiento de los incentivos, beneficios, exenciones y deducciones tributarias aplicables a la empresa para disminuir el impuesto a pagar.

Partiendo del resultado anterior, en la siguiente tabla se presentan las razones con el fin de ratificar las afirmaciones descritas.

**Tabla 11.**

*Comparativo: Ratio impuesto de renta, ingresos y utilidades 2022 - 2023 proyectada sin planeación tributaria - 2023 proyectada con la aplicación de esta planeación tributaria.*

INDICADOR	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2 (PY) SIN PLANEACIÓN	2023-2 (PY) CON PLANEACIÓN
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente) veces	1,057649212	1,191663642	1,198706006	1,296046552	1,292201323
Índice de Endeudamiento % (Pasivo Total/Patrimonio neto)	43,25%	51,97%	45,51%	41%	43%
Rentabilidad del Activo: ROA: (Utilidad Operacional/Activo Total)	6,204%	6,642%	9,575%	3,655%	6,393%
Margen Operacional (Utilidad Operacional/Total de Ingresos)	1,057%	0,854%	1,419%	1,765%	0,760%
	<b>2022</b>		<b>2023 (PY) SIN PLANEACIÓN</b>		<b>2023 (PY) CON PLANEACIÓN</b>
Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Ingresos operacionales)	0,131%		0,457%		0,041%
Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Ingresos netos)	3,682%		9,737%		0,947%

Carga tributaria Impuesto de renta y complementarios (Impuesto de renta / Utilidad del ejercicio)	13,972%	27,658%	6,282%
---	---------	---------	--------

*Nota: Este estudio*

Finalmente, la Tabla 11 además de confirmar el planteamiento anterior sobre el cumplimiento de la meta inicial, también cumple con la segunda meta consistente en mejorar la relación porcentual entre el impuesto de renta y complementarios e ingresos y entre impuestos y utilidad neta, respecto al año 2023 proyectado en condiciones normales, es decir, sin la aplicación de estas alternativas, mientras que a su vez el análisis de los demás indicadores financieros sugieres que adicionalmente, la aplicación de estas estrategias no desmejoran la situación financiera de la empresa respecto a liquidez, índice de endeudamiento y rentabilidad del activo, porque todas estas razones financieras no varían significativamente en comparación la comparación de ambos escenarios, cabe resaltar

Con el cumplimiento de estos indicadores en beneficio del ente económico sujeto de estudio, se concluye esta investigación y se plantean una serie de conclusiones y recomendaciones, dejando a criterio del área gerencial de la empresa su aplicación en su realidad económica, contable y financiera.



## Conclusiones

El contexto económico actual pone de manifiesto la necesidad que tienen las empresas de adaptarse a los cambios, proponer y aplicar estrategias que les permitan crecer y mantenerse en el mercado, debido a que en el desarrollo de sus actividades se enfrentan diariamente a factores que ponen en riesgo su continuidad tales como: la competencia, los indicadores macroeconómicos, los aspectos políticos, sociales y ambientales, los fenómenos naturales y la carga fiscal del sector en el que se encuentran, siendo esta última una de sus principales responsabilidades generadoras de egresos.

Respecto a la responsabilidad tributaria de los entes económicos en el país, se encuentra que una de las obligaciones sustanciales más importantes es la relacionada con el impuesto que grava las utilidades: de renta y complementarios, puesto que es un impuesto directo por medio del cual el Estado recauda su mayor cantidad de recursos y, por ende, es uno de los sectores en los que desarrolla mayor control y exigencia.

Teniendo en cuenta que la normativa tributaria en Colombia se caracteriza por su inestabilidad, dadas las constantes reformas en este aspecto, las empresas constituidas legalmente en cualquiera de los regímenes existentes, tienen la necesidad de plantear y aplicar estrategias que les permitan adaptarse a los cambios y cumplir con las leyes fiscales, una de esas estrategias es la planeación tributaria que se constituye como una herramienta fundamental que permite a los entes económicos evitar requerimientos, sanciones o dificultades legales en el desarrollo de su actividad generadora de ingresos, mientras que a la vez, mejora su situación financiera y contribución justa para el cumplimiento de los gobiernos en pro de su cometido estatal.

En el caso específico de la “Distribuidora oro la 16” , microempresa dedicada a la comercialización de huevos al por mayor y detal en el departamento de Nariño, la cual ha

implementado algunas estrategias para poder cumplir eficientemente con sus responsabilidades, principalmente como contribuyente del impuesto de renta y complementarios, sin perjudicar su funcionamiento, sin embargo, aún tiene debilidades relacionadas con el manejo de inventarios, implementación de procesos de depreciación, provisión y castigo de cartera, así como el desconocimiento de las leyes respecto a los descuentos y beneficios a los que puede acceder para la disminución de su carga tributaria, lo cual, se constituye como un factor de riesgo que puede limitar la continuidad de la empresa en la ejecución de su objeto social y por tanto, el empleo de cinco colaboradores vinculados por nómina y más de quince personas que indirectamente se benefician de la actividad comercial de esta microempresa nariñense, ubicada en el sector Potrerillo de la ciudad de Pasto.

El desarrollo de este análisis integral respecto a al estado actual de la empresa en los aspectos que inciden en el impuesto de renta y complementarios, así como el uso de la información financiera actual y proyectada fueron la base fundamental para esta planeación tributaria toda vez que el hecho de conocer a detalle las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de una empresa, así como la situación y comportamiento de sus finanzas, permitieron la determinación de una ruta lógica para establecer cuáles eran los puntos más importantes sobre los cuales se debía tomar decisiones en pro de la resolución de desviaciones o falencias y el fortalecimiento del ente económico en todas sus áreas, desde el ámbito contable y financiero hasta el operativo.

Como resultado de dicho diagnóstico se desarrolló esta planeación tributaria que arrojó seis alternativas aplicables y eficientes que deben ser aplicadas tal como se plantea en este documento y por ende, sujetarse estrechamente a la normativa, con la intención de cumplir con el fin último de este estudio: desarrollo y permanencia de la empresa en el mercado, generando un

comportamiento positivo en las razones financieras de liquidez, endeudamiento y ROA, mientras que a la vez, disminuye el ratio entre impuesto de renta e ingresos en 2.38 puntos porcentuales y el impuesto de renta y utilidades en 5.34 puntos porcentuales aproximadamente.

Finalmente, se enfatiza que en materia impositiva toda operación debe presentarse en documentos y evidencias correctamente soportadas y archivadas respecto a la normativa contable y tributaria aplicable al desarrollo de la actividad comercial de la empresa, así mismo, con el desarrollo de esta planeación se concluye que la aplicación y cumplimiento de cada una las alternativas planteadas, tiene incidencia en el área administrativa, contable, tributaria y operacional en la empresa, de modo que se revela la interdependencia entre esos aspectos que no deben tratarse de manera aislada si se pretende lograr resultados eficientes.

## Recomendaciones

El desarrollo de este estudio indica que para la empresa es trascendental continuar el proceso de formalización y adaptación a la normativa vigente, para lo cual se hace necesario la implementación de estrategias como la planeación tributaria, la capacitación continua, tanto del personal administrativo como operativo, contemplando las alternativas más adecuadas que le permitan realizar una gestión fiscal, contable y financiera adecuadas en pro de crecer y continuar ejerciendo su objeto social de manera eficiente, aprovechando sus puntos fuertes, trabajando en los aspectos sujetos a mejora, servirse de las oportunidades mientras se mitigan los riesgos y amenazas que le ofrece el entorno.

Por su parte, el resultado de esta planeación tributaria sugiere seis alternativas aplicables, las cuales, deberán ser analizadas por los entes administrativos de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, consistentes en: la disminución de los inventarios según el artículo 64 del estatuto tributario, deducción del 200% por la contratación de mujeres víctimas de violencia de acuerdo al artículo 263/Ley1257-2009, deducción por atenciones a clientes, proveedores y empleados artículo 107-1 del estatuto tributario, política de depreciación y amortización de activos fijos de acuerdo con el artículo 128 del estatuto tributario, deducción del 1% de los gastos que no tengan relación de causalidad con la actividad de la empresa y finalmente, la confirmación de eventos de las facturas a crédito de acuerdo con el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022, constituyéndose esta última como un requisito fundamental para la deducción de las compras a crédito, independientemente de la decisión de acatar alguna o ninguna de las demás opciones.

Respecto a la última alternativa en mención, cabe resaltar que el porcentaje de participación que tienen las compras a crédito respecto al total de costos y gastos es del 85%,

implicando un gran riesgo para la empresa en caso de no adoptar la Alternativa 10: Confirmación de eventos de las facturas a crédito, en cuyo caso el 85% de los costos y gastos presentados que en términos financieros ascienden a más de 7.000.000.000 no serían procedentes y por tanto, el valor del impuesto se elevaría indiscriminadamente o se sometería a la empresa a un riesgo inminente ante un requerimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por otra parte, se sugiere que de acuerdo al análisis de los puntos estratégicos, técnicos y operacionales en el área contable y tributaria, así como el planteamiento de una serie de acciones que, de manera conjunta y organizada, permiten el diseño de esta planeación y posteriormente, la toma de decisiones acertadas por parte de la administración de la empresa, constituyéndose también en una hoja de ruta de planeación tributaria para otras empresas del sector micro empresarial con características y/o necesidades similares.

Es importante, que la empresa objeto de estudio y demás entes económicos que posean obligaciones formales o sustanciales respecto al tema fiscal, consideren la aplicación de la normativa, la estrategia de planeación tributaria y los costos relacionados con las mismas como una inversión más que como un gasto, puesto que como se concluye en este documento, estos aspectos generan repercusiones positivas en el área contable y financiera de la empresa en el corto y mediano plazo como base del cumplimiento de sus objetivos de permanencia y crecimiento.

Por último, se sugiere a la comunidad académica desarrollar más estudios relacionados con la temática contable y tributaria, que correspondan a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la academia en contexto práctico, a partir de lo cual, los estudiantes puedan usar sus conocimientos, aprender nuevas normas, estrategias y gestión en sus áreas bases de formación, identificando las diferentes problemáticas y dificultades que pueden presentarse en la

aplicación de la teoría a la práctica, explorando áreas de análisis, resolución de problemas y toma de decisiones en el entorno empresarial, que por lo general es cambiante, permitiendo una preparación, que puede constituirse en un gran aporte al desarrollo de la experiencia para una posterior investigación o desempeño en el entorno laboral.

Finalmente, se plantea que el desarrollo de este estudio sienta un precedente para posteriores investigaciones, no sólo en el contexto académico, sino también en el área empresarial, demostrando la incidencia que tiene la formación profesional, en este caso, de los estudiantes de la Universidad CESMAG, en el desarrollo de nuevas iniciativas de gestión en las organizaciones nariñenses y del territorio nacional.

## Referencias

- Moreno-Hernández, J. J., Palacios-Sinisterra, L. E., Saavedra-Bonilla, J. F., & Hernández-Aros, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: un análisis en brasil, Perú y Colombia. *revista sinergia*, 40-60.
- Alvarez, A. C. (31 de Junio de 2010). *La Planificación tributaria del impuesto sobre la renta como una estrategia de gestión empresarial en la comercializadora Venezolana de Electrodomesticos, C.A.* Obtenido de Academia: La Planificación tributaria del impuesto sobre la renta como una estrategia de gestión empresarial en la comercializadora Venezolana de Electrodomesticos, C.A
- ANDI. (2020). *Colombia: Balance 2020 y Perspectivas 2021*. Obtenido de [https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021\\_637471684751039075.pdf](https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf)
- Barón, L. (2016). propuesta de un modelo estratégico de planeación tributaria para las empresas del sector de la construcción en Bogotá D.C., en el período 2016 – 2018. *Universidad la Gran Colombia*, 18.
- Bedoya, Ó. H. (2017). La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. *Revista Visión Contable*, 135-142.
- Bermudez, P. (2018). El derecho a la planificación fiscal y la defensa de los contribuyentes. *Universidad Católica de Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15808/1/15%20MARZO%202018%20El%20derecho%20a%20la%20planificacio%cc%81n%20fiscal%20y%20la%20defensa%20de%20los%20contribuyentes.pdf>

- Bernal, D., Mora, C., Arellano, G., & Torres, C. (2014). La alternativa del diagnóstico empresarial para la gestión directiva en las pequeñas empresas comerciales en Sinaloa. *Telos*, 16. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/993/99331125005.pdf>
- Bosque, M. B. (2019). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 25.
- Burgos, M. (2017). *Historia de los tributos en Colombia*. Obtenido de Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia:  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17633/2/2017\\_historia\\_tributos\\_colombia.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17633/2/2017_historia_tributos_colombia.pdf)
- Cajamarca, j. L. (2017). Historia de los impuestos en colombia. *medium*.
- Cardona , L., & Orozco, S. (2007). *Planeacion tributaria un beneficio para las*. obtenido de planeacion tributaria un beneficio para las: 323404-Texto del art\_culo-107846-1-10-20160704.pdf
- Carvajal, Y. S. (12 de Junio de 2020). *repository.ucc*. Obtenido de Generalidades del impuesto de renta:  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20568/4/2020\\_generalidades\\_impuesto\\_renta.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20568/4/2020_generalidades_impuesto_renta.pdf)
- CIDEU. (s.f.). *CIDEU.ORG*. Obtenido de <https://www.cideu.org/miembro/san-juan-de-pasto/>
- COFIDE . (16 de Octubre de 2022). *COFIDE*. Obtenido de Diagnóstico organizacional: qué es, método e importancia: <https://www.cofide.mx/blog/diagnostico-organizacional-que-es-metodo-e-importancia>
- CROWE. (07 de 03 de 2022). *CROWE*. Obtenido de <https://www.crowe.com/co/-/media/Crowe/Firms/Americas/co/CroweHorwathCO/Archivos/Planeacin->



tributaria.pdf?la=es-

CO&modified=20220307212948&hash=592B0BE03AB3EEA5352E1ED63610D9399B80404C

DANE. (2019). *Informe ejecutivo Micronegocios - Pasto*. Estadístico, Departamento Nacional de Estadística, Bogotá D:C. Obtenido de

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/ciudades/micronegocios\\_informe\\_Pasto\\_2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/ciudades/micronegocios_informe_Pasto_2019.pdf)

DANE. (Diciembre de 2021). *Departamento Nacional de Estadística*. Obtenido de

<https://www.dane.gov.co/>

Datos Macro. (2021). *DatosMacro.com*. Obtenido de

<https://www.google.com/search?q=d%C3%A9ficit+fiscal+para+Colombia+2020+fue+de+6%2C98%25+del+PIB&oq=d%C3%A9ficit+fiscal+para+Colombia+2020+fue+de+6%2C98%25+del+PIB&aqs=chrome..69i57.6568j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

DIAN. (2012). Declaración de renta y complementarios. Obtenido de

[https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RentaNaturales/2013/Documents/no\\_obligado\\_2012.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RentaNaturales/2013/Documents/no_obligado_2012.pdf)

Equipo contable Colombia. (2022 de Marzo de 2022). *Equipo contable Colombia*. Obtenido de

BIZLATINHUB.COM: <https://www.bizlatinhub.com/es/impuesto-sobre-renta-colombia-2022/>

Espinosa Vargas, M. K., Roa Pineda , G., & Mora Reatiga, A. M. (2021 de Julio de 2021).

Efectos que genera la falta de planificación tributaria en las pequeñas empresas.

*researchgate.net*, 19. Obtenido de [Research get.mnet](https://www.researchgate.net) .

Estatuto\_Tributario. (s.f.). Artículo 2. Colombia. Obtenido de <https://estatuto.co/2>

- Fedesarrollo. (2018). *Tasa efectiva de tributación para Bogotá*. Bogotá. Obtenido de [https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3745/Repor\\_Noviembre\\_2018\\_Martinez\\_Modelo\\_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3745/Repor_Noviembre_2018_Martinez_Modelo_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García-Cortez, D., Cifuentes-Pedraza, A. J., García- Piñeros, F. C., & Guevara- Pérez, D. G. (2006). Aproximación a la historia de los impuestos en Colombia. *Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia*, 170-177.
- Gómez Rodríguez, D. T., Carranza Abella, Y., & Ramos Pineda, C. A. (2017). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. *revista Chakiñan*, 1-11.
- Hidalgo, A. C. (2012). Planificación tributaria e indicadores de gestión: Una alternativa metodológica. *IV Congreso Venezolano de contadores públicos* (pág. 8). Maracaibo: Universidades Nacionales.
- Hidalgo, A., Guerrero, G., Estupiñan, V., & Rocha, A. (2017). Índice de vulnerabilidad de los hogares en el municipio de Pasto, Colombia, 2012. *Scielo*, pág. 10.
- Lalanne, G. (2002). Economía de opción y fraude de ley en el derecho tributario.
- López, J. P. (22 de Agosto de 2018). Planeación tributaria, un instrumento de optimización. *Las dos orillas*, págs. 2-3. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/planeacion-tributaria-un-instrumento-de-optimizacion/>
- Mena Trujillo, R. P., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (07 de Junio de 2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales. *Revista Ciencia Digital*, 3, 6-7. Obtenido de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/540/1288>

- Mena, R. P., Narváez, C. I., & Erazo, J. C. (07 de Junio de 2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales. *Visionario Digital, III*. doi: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1.540>
- MINCIT. (Septiembre de 2022). *Ministerio de comercio, industria y turismo*. Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=77fb746e-a686-4ec8-9214-96935b191e8a>
- Monc6, A. (2016). Planificaci6n fiscal internacional posible vs. indebida: problemas actuales. *CEFLEGAL*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/84748219.pdf>
- Murcia Garcia, M., Espinoza Jimenez, L. M., & Rodriguez Rubio , J. (2020). *Repository.ucc.edu.co*. Obtenido de Planeaci6n tributaria del impuesto de renta y complementarios para el a6o 2020 en la: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33695/1/2020\\_planeacion\\_tributaria\\_impuesto.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33695/1/2020_planeacion_tributaria_impuesto.pdf)
- Parra , A. (2014). *Planeaci6n tributaria y organizaci6n empresarial : Estrategias y objetivos* (S6ptima ed.). Bogot6: Legis.
- Ponce, H. (Septiembre de 2006). La matriz FODA: una alternativa para realizar diagn6sticos y determinar estrategias de. *Contribuciones a la Economía*, 4-5. Obtenido de <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00290.pdf>
- Quiguntar, T., & Diaz, J. C. (2020). *repositorio.aunar.edu.co*. Obtenido de Planeaci6n tributaria en el impuesto de renta y complementarios,: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/CPC%20601%20Distancia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/CPC%20601%20Distancia%20(1).pdf)
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigaci6n científica. *UNIFE*. Obtenido de [https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015\\_1/Carlos\\_Ramos.pdf](https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Carlos_Ramos.pdf)

- Revelo, A. M., Jacanamijoy, R., & Quiceno, A. (2009). La estrategia y la planeación tributaria como parte integral de la planeación organizacional de las empresas colombianas. *Universidad de Antioquia*, 4.
- Rojas, J. (2019). El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el punto de vista del contribuyente persona natural, Ley 1819 de 2016. *Ciencia Unisalle*. Obtenido de [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria\\_publica#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20la%20renta,de%20su%20percepci%C3%B3n%2C%20teniendo%20en](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria_publica#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20la%20renta,de%20su%20percepci%C3%B3n%2C%20teniendo%20en)
- Sarmiento, J. J. (2010). Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional. *Scielo*, 204.
- Univesidad EAFIT. (31 de Septiembre de 2022). *Universidad EAFIT*. Obtenido de EAFIT.EDU.CO: <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/faq-area-impuestos.aspx>
- Varón, N., & Flórez-Guzmán, M. H. (2018). Acompañamiento contable y tributario “un caso de éxito en Colombia”. *INNOVA Research Journal*, 143-154.
- Vergara, S. (29 de junio de 2011). Elementos Jurídicos para la planificación tributaria. *Centro de estudios tributarios Facultad de economía y negocios Universidad de Chile*, 2. Obtenido de [https://cetuchile.cl/images/docs/planificacion\\_tributaria.pdf](https://cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf)
- Villasmil, M. (2017). Planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en las gestión empresarial. *Universidad Libre*, 125-126.
- Wolf Gonzales, J., & Posada Palacio, D. (2017). “*Relación de la creación de empresas en el desempleo y el crecimiento*”. Universidad EAFIT, Antioquia, Medellín. Obtenido de

[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12314/JuanEsteban\\_Gonz%C3%A1lezWolff\\_David\\_PosadaPalacio\\_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12314/JuanEsteban_Gonz%C3%A1lezWolff_David_PosadaPalacio_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

## Anexos

### Anexo A. Carta de autorización de la empresa

San Juan de Pasto, octubre 06 del año 2022.

#### CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL SUSCRITO CONTADOR

Por medio del presente documento autorizo la recopilación, análisis y realización de los estudios correspondientes a su trabajo de grado para optar por el título de Contador Público de la Universidad CESMAG a las señoritas:

- Jessica Estefania Erazo Caicedo identificada con cédula de ciudadanía Número 1.085.304.359, código: N140119 y número de contacto: 3186215530.
- Eliana Sofia Pejendino Narvaéz, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.193.467.436, código N141119 y número de contacto: 3235007703.

Quienes son responsables del proyecto de investigación titulado "**Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa "Distribuidora oro la 16"**".

Conozco que el objetivo principal de la investigación es proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa "Distribuidora oro la 16", además comprendo que las personas referenciadas, lo hacen de manera voluntaria previo consentimiento informado por parte del área contable y administrativa de la organización.

También estoy al tanto de que este estudio implica un manejo de la información confidencial de la empresa y que los datos aquí obtenidos serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos.

La presente Carta de Autorización se firma con consentimiento del área administrativa y representación legal de la "Distribuidora oro la 16".

  
JAIRO GIOVANNI ASTORQUIZA DUEÑAS  
T.P. 232540-T  
C.C.87.065.852 de Pasto  
CEL. 316-7676763  
giovanniastorquiza@gmail.com  
Contador de la empresa "Distribuidora Oro la 16"



## Anexo B. Formato de preguntas para entrevista



### FORMATO ENTREVISTA: TRABAJO DE GRADO: PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO 2023 DE LA EMPRESA

“DISTRIBUIDORA ORO LA 16”

UNIVERSIDAD CESMAG

**Investigadoras:** Eliana Sofía Pejendino Narváez – Jessica Estefanía Erazo Caicedo

**Objetivo:** Realizar un diagnóstico del manejo contable y tributario en aspectos que inciden en el impuesto sobre la renta y complementarios de la empresa

“Distribuidora oro la 16” durante los últimos dos años.

**Nota:** La información recolectada será usada únicamente con fines académicos.

**Nombre del entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Documento de identificación:** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

#### *Diagnóstico Contable*

- ¿La empresa cuenta con un sistema y un software contable?, entendiéndose sistema contable como una estructura organizada que reúne la información de la empresa y permite que la gerencia tome decisiones y un software contable como un programa informático que permite recopilar información.
- ¿Qué grupo de normas de contabilidad maneja la empresa?
- La empresa cuenta con información contable completa, detallada, confiable y al día de todas las operaciones de ingresos, costos y gastos en los cuales ha incurrido.



- ¿La empresa cuenta con estados financieros de los últimos dos años?, en caso afirmativo ¿dichos estados financieros reflejan la situación financiera real de la empresa?
- ¿Qué debilidades y qué fortalezas identifica en el entorno contable de la empresa?

### ***Diagnóstico Tributario***

- ¿La empresa es facturador electrónico? En caso afirmativo ¿reporta todos sus ingresos?
- ¿La empresa se asegura de cumplir lo establecido en la norma tributaria Art.107 del Estatuto Tributario relacionado con necesidad, proporcionalidad y causalidad, además de los requisitos de bancarización y soportes válidos de costos y gastos para su correspondiente deducción?
- ¿La empresa ha accedido a beneficios tributarios que permitan disminuir el pago de impuesto sobre la renta?, en caso afirmativo ¿Cuáles beneficios?
- ¿La empresa conoce beneficios tributarios a los cuales puede acceder y no ha hecho uso de ellos?
- ¿La empresa ha sido sancionada o requerida por la DIAN? ¿de responder si, cuáles han sido los motivos?
- ¿Cuál es el porcentaje de utilidad respecto a los ingresos operacionales?
- ¿Qué porcentaje de los gastos y costos de la empresa se toman como deducibles y qué porcentaje se considera no deducibles del impuesto de renta y complementarios?
- ¿La empresa realiza periódicamente análisis de sus estados financieros para evaluar el comportamiento de las diferentes partidas y su futura incidencia en la determinación del impuesto sobre la renta?
- De acuerdo con su percepción ¿Qué amenazas tiene la empresa en el entorno tributario?

**Anexo C.** Estado de situación financiera de la Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 – 2023 semestre 1.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
DISTRIBUIDORA ORO LA 16			
Nº: 198034359-4			
COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 (P1)			
Valores expresados en pesos colombianos			
	2023-1	2022-2	2023-1
NOMBRE CUENTA CONTABLE	1	2	3
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	25.261.000	49.495.962	25.453.000
Caja general	13.221.000	14.700.000	29.760.000
Bancos	12.040.000	34.795.962	47.773.000
<b>INVERSIONES</b>	18.000.000	10.000.000	20.000.000
Acciones y partes de sociedades	18.000.000	10.000.000	10.000.000
<b>DEBERES COMERCIALES Y OTROS DEBERES POR COBRAR</b>	16.035.188	30.811.299	46.691.000
Clientes asociados	15.423.750	11.327.407	31.760.000
Anticipo y avances	475.188	452.720	-
Auditoría de impuestos y contribuciones e	-	-	6.121.273
Auditoría de impuestos de tobacco y alcohol	-	-	770.426
Prestamos a particulares	15.311.070	11.311.070	-
<b>DECRETARIOS</b>	202.360.000	274.574.800	130.901.000
Mercaderías no fabricadas por la empresa	202.360.000	274.574.800	130.901.000
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	278.701.188	343.891.274	307.617.000
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	314.786.724	324.786.724	324.786.724
Instalaciones y utilidades	166.974.874	166.974.874	166.974.874
Móviles e Inmuebles	42.743.000	42.743.000	42.743.000
Equipos de computo y comunicaciones	6.443.250	6.443.250	6.443.250
Tráiler y equipo de transporte	109.000.000	109.000.000	109.000.000
Deposiciones	-	-	-
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	314.786.724	324.786.724	324.786.724
<b>TOTAL ACTIVO</b>	593.487.912	668.678.000	632.403.724
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
<b>PROVEEDORES</b>	228.000.000	229.789.478	176.699.000
Proveedores asociados	228.000.000	229.789.478	176.699.000
<b>ACRÉDITOS COMERCIALES Y OTROS DEBERES POR PAGAR</b>	19.864.322	35.894.322	28.729.000
Cuentos y gastos por pagar	19.864.322	35.894.322	27.713.000
Retenciones en la fuente	-	-	1.016.000
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	-	-	70.000
Arrendamientos a 3%	-	-	70.000
<b>RETENCIONES</b>	-	-	340.000
Retenciones por compras a 1.5%	-	-	340.000
<b>IMPUESTOS, CARGOS Y TASAS</b>	15.299.000	21.790.000	9.937.000
Impuestos gubernamentales y tasas	15.299.000	21.790.000	9.937.000
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	7.000.000	17.000.000	7.000.000
Deudas con el estado por el pago de impuestos	7.000.000	17.000.000	7.000.000
<b>PASIVOS NO FINANCIEROS</b>	700.000	-	-
Ahorros y pensiones	700.000	-	-
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	258.763.322	303.673.800	222.779.000
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	51.400.000	44.000.000
Bancos asociados	-	51.400.000	44.000.000
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	-	51.400.000	44.000.000
<b>TOTAL PASIVO</b>	258.763.322	355.073.800	266.779.000
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital suscrito autorizado	202.040.250	203.012.074	271.170.110
Utilidad del ejercicio	17.139.130	41.797.024	47.640.200
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	339.179.380	490.779.000	318.810.310
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	597.942.702	685.852.800	651.289.724

Nota. Información financiera de la empresa “Distribuidora Oro la 16”

**Anexo D.** Estado de resultados integral Distribuidora Oro la 16 comparativo semestral 2022 –  
2023 semestre 1.

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>			
<b>DISTRIBUIDORA ORO LA 16</b>			
<b>NIT: 1085304359-4</b>			
<b>COMPARATIVO SEMESTRAL 2022 - 2023 primer semestre</b>			
<b>Valores expresados en pesos colombianos</b>			
<b>NOMBRE CUENTA CONTABLE</b>	<b>2022-1</b>	<b>2022-2</b>	<b>2023-1</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 3.510.860.130</b>	<b>\$ 5.357.408.870</b>	<b>\$ 3.993.297.901</b>
Comercio al por mayor y al detal	\$ 3.502.414.130	\$ 5.348.962.870	\$ 3.993.297.901
Ingresos no operacionales	\$ 8.446.000	\$ 8.446.000	\$ -
<b>COSTOS DE VENTA</b>	<b>\$ 3.364.717.597</b>	<b>\$ 5.188.970.343</b>	<b>\$ 3.796.293.453</b>
Costo de ventas y de prestación de servicios	\$ 3.364.717.597	\$ 5.188.970.343	\$ 3.796.293.453
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 146.142.533</b>	<b>\$ 168.438.527</b>	<b>\$ 197.004.448</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 52.274.000</b>	<b>\$ 52.557.629</b>	<b>\$ 61.787.000</b>
Pago de honorarios	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
Mantenimiento y reparaciones	\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 8.282.000
Arrendamientos	\$ 8.820.000	\$ 8.820.000	\$ 9.160.000
Servicios	\$ 654.000	\$ 737.629	\$ 8.345.000
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	<b>\$ 56.741.897</b>	<b>\$ 70.135.474</b>	<b>\$ 78.556.250</b>
Gastos de personal	\$ 40.341.897	\$ 53.735.474	\$ 54.054.250
Arrendamientos	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000	\$ 12.000.000
Servicios públicos	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000	\$ 12.502.000
Depreciación	\$ -	\$ -	\$ -
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 37.126.636</b>	<b>\$ 45.745.424</b>	<b>\$ 56.661.198</b>
Gastos Financieros			\$ 8.765.000
Rendimientos e intereses Financieros	\$ 12.500	\$ 12.500	\$ -
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 37.139.136</b>	<b>\$ 45.757.924</b>	<b>\$ 47.896.198</b>
<b>IMPUESTO DE RENTA (PROVISION)</b>			
<b>UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 37.139.136</b>	<b>\$ 45.757.924</b>	<b>\$ 47.896.198</b>
 <b>Firma Cliente</b> <b>C.C. 1.085.304.3xx</b>			
 <b>Firma Contador Publico</b> <b>JAIRO GIOVANNI ASTORQUIZA DUEÑAS</b> <b>T.P. 232540 -T</b>			

Nota. Información financiera de la empresa “Distribuidora Oro la 16”

Anexo E. Declaración de renta proyectada sin planeación tributaria 2023

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones liquidas de causantes residentes			Privada		210		
1. Año 2022				4. Número de formulario					
Espacio reservado para la DIAN				Clave de ingreso a la DIAN 0					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) B. DV 7. Primer apellido				8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
24. Actividad económica 4722		25. Cód. 26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Pérdidas fiscales acumuladas año		14	
Patrimonio		Total patrimonio bruto 29		Deudas 30		Total patrimonio líquido 31		361.434.000	
32. Ingresos		33. Renta de trabajo		34. Renta por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a crédito y gastos y rta. a las rentas de trabajo		35. Renta de capital		36. Renta no laborales	
Ingresos brutos		0		0		0		8.795.740.000	
Deducciones, rebajas y descuentos		0		0		0		0	
Ingresos no constitutivos de renta		0		0		0		0	
Costas y deducciones procedentes		45		0		0		8.636.911.000	
Renta líquida		0		0		0		126.829.000	
Renta líquida pasiva - ECE		0		0		0		0	
37. Renta asentas		38. Renta asentas		39. Renta asentas		40. Renta asentas		41. Renta asentas	
Aportes voluntarios AFP, FVP, y/o AvC		0		0		0		0	
Otras rentas asentas		0		0		0		0	
Total rentas asentas		0		0		0		0	
Intereses de vivienda		0		0		0		0	
Otras deducciones imputables		0		0		0		0	
Total deducciones imputables		0		0		0		0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio		0		0		0		0	
Renta líquida del ejercicio		0		0		0		0	
Compensación por pérdidas		0		0		0		0	
Renta líquida ordinaria		0		0		0		126.829.000	
Renta líquida ord. gen.		126.829.000		Renta líquida ord. calculada gen.		126.829.000		Comp. Pérdidas año 2018 y ant.	
Comp. Por otro renta		0		Renta gravables		Renta presuntiva		0	
42. Ingresos		43. Renta de pensiones		44. Ingresos		45. Renta de pensiones		46. Ingresos	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		0		0		0		0	
Ingresos no constitutivos de renta		0		0		0		0	
Renta líquida (95 - 100)		0		0		0		0	
Renta asentas de pensiones		0		0		0		0	
Renta líquida gravable calculada de pensiones (101 - 105)		0		0		0		0	
Dividendos y participaciones año 2016 y anteriores, y otros		0		0		0		0	
Ingresos no constitutivos de renta		0		0		0		0	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)		0		0		0		0	
Subsidios años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		0		0		0		0	
Subsidios años 2017 y siguientes numeral 2° art. 49 del E.T.		0		0		0		0	
Renta líquida pasiva (donante) - ECE y/o créditos del exterior		0		0		0		0	
Renta asentas de la casilla 109		0		0		0		0	
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		0		0		0		0	
Renta ordinaria régimen Ley 1116 de 2006		0		0		0		0	
Renta ordinaria régimen Ley 1712 de 2014		0		0		0		0	
Renta ordinaria régimen Ley 1712 de 2014		0		0		0		0	
Costas por ganancias ocasionales		0		0		0		0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		0		0		0		0	
Servicio a pagar por impuesto (130 + 131)		30.918.666		Ejecuciones		136		30.918.666	
Total saldo a pagar (130 + 131 + 136 - 137)		30.918.666		Total saldo a favor (131 + 132 + 133 - 134)		0		0	
88.1. Cód. Representación		Firma del declarante o del quien lo represente		88.7. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora		89.0. Pago total \$		30.918.666	
88.2. Cód. Contacto		Firma contacto		89.1. Con salvedades					
88.3. No. Tiquete profesional									

Nota. Este estudio

Anexo E. Declaración de renta proyectada con planeación tributaria 2023

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes			Privada		210			
1. Año: 2022				Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario	
Clave de ingreso a la DIAN: 0				Clave de firma electrónica: 0						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 0. D. 7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		12. Cód. Dirección Seccional		
24. Actividad económica: 4722		25. Cód. 26. No. Formulario arancel		27. Plazo del año gravable siguiente		28. Pérdidas fiscales acumuladas años				
Patrimonio		Total patrimonio bruto: 29. 810.640.000		Deudas: 30. 264.022.000		Total patrimonio neto: 31. 346.618.000				
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costas y gastos y en las rentas exentas (100)		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos		0. 43		0. 58		0. 74		9.132.341.000		
Deducciones, rebajas y descuentos		0. 75		0. 76		0. 77		0		
Ingresos no constitutivos de renta		0. 44		0. 50		0. 78		0		
Costos y deducciones procedentes		0. 45		0. 60		0. 79		0.050.381.000		
Renta líquida		0. 46		0. 61		0. 78		81.858.000		
Rentas líquidas positivas - ECE		0. 47		0. 62		0. 79		0		
Aportes voluntarios AFC, AFP, y/o AVC		0. 48		0. 63		0. 80		0		
Clase rentas exentas		0. 49		0. 64		0. 81		0		
Total rentas exentas		0. 49		0. 65		0. 82		0		
Ingresos de vivienda		0. 50		0. 66		0. 83		0		
Clase deducciones imputables		0. 51		0. 67		0. 84		29.099.000		
Total deducciones imputables		0. 52		0. 68		0. 85		29.099.000		
Rentas exentas y deducciones imputables (101-105)		0. 53		0. 69		0. 86		29.099.000		
Renta líquida ordinaria del ejercicio		0. 54		0. 70		0. 87		52.999.000		
Pérdida líquida del ejercicio		0. 55		0. 71		0. 88		0		
Compensación por pérdidas		0. 56		0. 72		0. 89		0		
Renta líquida ordinaria		0. 57		0. 73		0. 90		52.999.000		
Ren. Líquida ord. cid. gen.		91. 81.660.000		Ren. Ex. T. ord. imp. lim.		92. 29.099.000		Ren. Líquida ord. cid. gen.		
Comp. Por sus renta		95. 0		Rentas gravables		96. 0		Ren. Líquida grav. cid. gen.		
								52.999.000		
								Renta presuntiva		
								98. 0		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		0. 99		0		Garantías ocasionales gravables		118. 0		
Ingresos no constitutivos de renta		0. 100		0		General y de pensiones (base casillas 97 + 103)		117. 2.521.000		
Renta líquida (99 - 100)		0. 101		0		Renta presuntiva y de Pensiones (base casillas 98 + 103)		118. 0		
Rentas exentas de pensiones		0. 102		0		Por dividendos y/o participaciones año 2016 (base casilla 108)		119. 0		
Renta líquida gravable obtida de pensiones (101 - 102)		0. 103		0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula (base casilla 107)		120. 0		
Dividendos y/o participaciones año 2016 y anteriores, y otros		0. 104		0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros (base casillas 108 + 109 + 110)		121. 0		
Ingresos no constitutivos de renta		0. 105		0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (117 + 118 + 119 + 120 + 121)		122. 2.521.000		
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)		0. 106		0		Renta líquida gravable ordinaria		123. 0		
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 2 del 49 del E.T.		0. 107		0		Donaciones		124. 0		
2a. Subcédula años 2017 y siguientes, parágrafo 2º del 49 del E.T.		0. 108		0		Total donaciones		125. 0		
Renta líquida pasiva dividendo - ECE y/o recibidos del exterior		0. 109		0		Impuesto sobre de renta (122 - 124)		127. 2.521.000		
Rentas exentas de la casilla 100		0. 110		0		Impuesto de garantías ocasionales (Casilla 118 por tarifa)		128. 0		
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		0. 111		0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129. 0		
RENTAS OCASIONALES SEGÚN LEY 1116 DE 2008, Decretos 960 y 772 de 2020		0. 112		0		Total impuesto a cargo (127 + 128 - 129)		130. 2.521.000		
Clasificación pérdidas fiscales acumuladas (art. 3 del 45 Decreto 772 de 2020)		0. 113		0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131. 0		
Costos por ganancias ocasionales		0. 114		0		Saldo a favor del año gravable anterior en solicitud de devolución y/o compensación		132. 0		
Garantías ocasionales no gravadas y exentas		0. 115		0		Retenciones año gravable a declarar y/o adeudo por inexistencia de impuesto sustituto por el COVID-19		133. 0		
						Anticipo renta para el año gravable siguiente		134. 798.000		
Saldo a pagar por impuestos (130) +		135. 2.914.000		Sanciones		136. 0		Total saldo a pagar (130 + 134 + 135)		
								137. 2.914.000		
								Total saldo a favor (131 + 132 + 133)		
								138. 0		
961. Cód. Representación		Forma del declarante o de quien lo representa		967. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declarada		988. Pago total \$ 2.914.000				
962. Cód. Contador		Firma contador		984. Con subcédulas						
963. No. Tarjeta profesional										

Nota. Este estudio

 <p>UNIVERSIDAD <b>CESMAG</b> MID. REG. 109.2007-7 VIRREYES MINISTRACION</p>	<b>CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-032
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

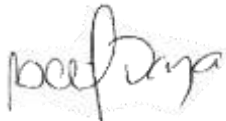
San Juan de Pasto, noviembre 27 de 2023

Biblioteca  
**REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.**  
Universidad CESMAG  
Pasto


Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa “Distribuidora Oro la 16”, presentado por el (los) autor(es) Jessica Estefanía Erazo Caicedo y Eliana Sofia Pejendino Narváez, del Programa Académico de Pública, correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,



-----  
BERTHA INES DAZA CUERVO  
C.C. 52.168.205 de Bogotá  
Contaduría Pública  
3168442920  
bidaza@unicesmag.edu.co


 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>MT: 800.109.387-7 VICERRECTORÍA</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-031
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

<b>INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)</b>	
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> JESSICA ESTEFANIA ERAZO CAICEDO	<b>Documento de identidad:</b> 1085304359 de Pasto
<b>Correo electrónico:</b> Jessica.e.caicedo@hotmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3186215530
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> ELIANA SOFIA PEJENDINO NARVÁEZ	<b>Documento de identidad:</b> 1193467436 de Pasto
<b>Correo electrónico:</b> soffnvz20@gmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3113472433
<b>Nombres y apellidos del asesor:</b> BERTHA INES DAZA CUERVO	<b>Documento de identidad:</b> 52.168.205 de Bogotá
<b>Correo electrónico:</b> Berthainésdazacuervo@gmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3168442920
<b>Título del trabajo de grado:</b> Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para el año 2023 de la empresa "Distribuidora Oro la 16"	
<b>Facultad y Programa Académico:</b> Facultad de Ciencias administrativas y contables, programa de Contaduría Pública	

En mi (nuestra) calidad de autor(es) y/o titular (es) del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero (conferimos) a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conserve (mos) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje (mos) de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi(nuestra) parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco(conocemos) que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la



 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>MT: 800.109.387-7</small> <small>VIGILANCIAS</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-031
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.


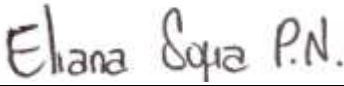

- d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.
- e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

**NOTA:** En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permiso(permitimos) que mi(nuestro) Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de noviembre del año 2023

Firma del autor 	Firma del autor 
Nombre del autor: Jessica Estefania Erazo Caicedo	Nombre del autor: Eliana Sofia Pejendino Narváez
Firma del autor	Firma del autor
Nombre del autor:	Nombre del autor:
	
Nombre del asesor: Bertha Inés Daza Cuervo	





UNIVERSIDAD  
**CESMAG**  
MT: 800.109.387-7  
VICERRECTORÍA

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE  
GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**CÓDIGO:** AAC-BL-FR-031

**VERSIÓN:** 1

**FECHA:** 09/JUN/2022